PEDRO AGUIRRE CERDA

SOBRE INSTRUCCION SECUNDARIA

SANTIAGO DE CHILE

Dedicatoria

A los señores.

Don Diego Barros Arana, Don Miguel Luis Amunálegui

Don Valentin Letelier,

los tres mas esforzados luchadores por la implantación en Chile de los mejores sistemas de la enseñanza moderna, dedica este modesto trabajo,

El autor.





ADVERTENCIA

De dos partes consta el presente estudio: la primera refiere sucintamente la historia de la instruccion secundaria en Chile, i está precedida de algunas breves consideraciones sobre los caractéres de la instruccion jeneral; trata la segunda del cuerpo docente de segunda enseñanza. La primera parte está dividida en tres capítulos que tratan sucesivamente de la instruccion en la época colonial, en la República hasta la introduccion del plan concéntrico i de la enseñanza actual.

La obligada brevedad de toda memoria destinada a servir de prueba para optar al grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas nos ha hecho concretar nuestras observaciones sólo a cuatro órdenes de ideas: el fin, los métodos, el réjimen interno en sus partes principales i el profesorado.

En la segunda parte, al tratar de las condiciones i reformas que convendrian hacerse a nuestra lei de instruccion secundaria, de 9 de Enero del 79, no hemos pretendido establecer un proyecto sobre la materia, sino que hemos aconsejado esas disposiciones a medida que se han ido presentando, dado el plan jeneral que seguimos.

Sentimos que nuestra insuficiencia i la falta de tiempo nos impidan tratar con la atencion que merece la materia sobre que versa este estudio.

Obras que principalmente se han consultado para componer esta memoria:

Alcorta, Amancio.—La Instruccion Secundaria. Buenos Aires. 86.

Amunátegui, Miguel Luis.—Estudios sobre Instruccion Pública. Santiago. 1897.

Amunátegui Solar, Domingo.—Los primeros años del Instituto Nacional. Saltiago. 1889.

" —El Instituto Nacional bajo los rectorados de Montt, Puente i Varas. Santiago. 1891.

Barros Arana, Diego.—Historia Jeneral de Chile. Santiago. 1885.

" ,, —Artículos sobre instruccion, publicados en «El Correo del Domingo». Santiago 1862.

Domeyko, Ignacio.—Memorias autobiográficas, publicadas en «La Revista de Chile». Santiago. 1900.

Fuenzalida G., Alejandro.—Historia del desarrollo intelectual en Chile (1541-1810). Santiago. 1903.

Gil de Zárate, Antonio.—De la Instruccion Pública en España. Madrid. 1855.

Letelier, Valentin.—Filosofía de la educacion. Santiago. 1892.

"—La Instruccion Secundaria i la Instruccion Universitaria en Berlin.
Santiago. 1885.

,, ,, —Las escuelas en Berlin. Santiago. 1885.

,, —La lucha por la cultura. Santiago. 1895.

Sarmiento, Domingo Faustino.—Obras. (1841-1854) Santiago. 1886. La lectura de los ramos que comprende el actual plan de estudios bastará para comprender que él abarca los conocimientos necesarios para cultivar en el educando todas sus facultades. El individuo que ha rendido el 5.º año de humanidades tiene los conocimientos fundamentales del saber i suficientemente desarrolladas sus facultades mentales; conocimientos que le sirven no solo para comprender debidamente la especialidad a que se dedica, sino para vivir en la sociedad, si no ha de seguir una carrera. (1)

⁽¹⁾ Véase lo que acerca de este sistema decimos en el capítulo final de esta primera parte.



CAPÍTULO II.

La Instruccion Secundaria en la época colonial

- Causas que se oponian a su desarrollo: a) Atraso de la metrópoli; b) Caracter secundario que ocupaba Chile en esa época, con respecto a las demas colonias c) El militarismo. 2. Las congregaciones relijiosas. 3. La cultura intelectual. 4. Fin de la enseñanza. 5. Método de enseñanza. 6. Réjimen interno. 7. Profesorado: a) Preparacion; b) remuneracion. 8. Establecimientos de instruccion.
- 1. a) «La inferioridad científica de la metrópoli respecto a los pueblos mas adelantados de Europa, encubierta muchos años por el brillo esplenderoso de la poesía i de la literatura de imajinacion, se hizo evidente desde mediados del siglo XVII, cuando hasta las mismas bellas letras entraron en un período de deplorable decadencia. El aislamiento científico creado a la España por aquella lejislacion, la resistencia tenaz i sistemática opuesta a toda innovaccion venida del estranjero como peligrosa a las creencias establecidas i a la estabilidad de las instituciones, i sobre todo la direccion impresa a la enseñanza para mantener el espíritu humano bajo el peso del principio de autoridad habian producido al fin de si-

glo i medio del réjimen legal de la inquisicion, una era de verdadero oscurantismo.»

«En España se creia que la difusion de las luces envolvia un peligro para la conservacion de la fe i para la estabilidad de la monarquía. La instruccion, segun las ideas corrientes, no debia ser el patrimonio de todos; i las universidades encargadas de darla tenian por objeto, no formar hombres ilustrados, sino teólogos i jurisconsultos que sostuviesen el trono i el altar.» (1)

Tan exactas son las ideas que trascribimos sobre el estado de la instruccion en España i tanta la absoluta ignorancia en que los soberanos españoles querian mantener a sus súbditos, que una pragmática prohibia que se saliese de la península a estudiar, enseñar o residir en universidades o colejios de otras naciones.

b) Aquella ignorancia i estas prohibiciones estaban reagravadas, si posible era, en la apartada colonia chilena. El carácter secundario que Chile ocupaba entre las posesiones españolas de América, no sólo porque en ella no habian encontrado los conquistadores las fáciles riquezas que a manos llenas les prodigaban las demas, sino tambien por los cruentos sacrificios que su dominacion costaba a los monarcas de la península, eran motivos mas que suficientes para que no se la atendiera como a las demas, i para que, miéntras al Perú, Méjico, etc., se le hacian algunas concesiones que les permitian cierto desarrollo, Chile era casi del todo olvidado, no sólo en lo

⁽¹⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo V, parte IV, cap. XXIV.

que se refiere a instruccion sino en todos los órdenes administrativos.

- c) Tenemos que agregar aun una causa mas de atraso para la instruccion colonial: la vida militar absorbia casi por completo la atencion de las autoridades peninsulares. El desprecio con que al principio miraran a esos pobres indios se habia convertido en orgullosa ira al ver la obstinada persistencia con que defendian palmo a palmo el suelo de su patria. Sabemos que pasaron los tres siglos que duró la posesion española en Hispano-América i nunca lograron ver sometidos a los araucanos.
- 2.— En 1593 i 1595 respectivamente, llegaron a Chile las dos principales órdenes relijiosas que se disputaron el predominio de la enseñanza en la época colonial: los jesuitas i los dominicanos, congregaciones que jamas vivieron en amistosas relaciones. Trascribiremos aquí algunos juicios que acerca de los primeros hemos leido en distinguidos escritores, por ser ellos los que puede decirse que monopolizaron la enseñanza, consiguiendo vencer a los dominicanos.

«Amoldándose politicamente al carácter del pueblo (Habla de la enseñanza de los jesuitas) tal cual lo iba formando la inquisicion, dobló la cerviz al escolasticismo i al viejo peripato, i sin embargo de que, como otras órdenes relijiosas, produjo grandes escritores, principalmente en literatura, no se la vió, con cortas escepciones, sobresalir en las ciencias, ni imitar a sus hermanos de otras naciones en matemáticas, física, astronomía e historia natural. El espíritu de nuestras universidades la avasalló i existen documentos que prueban que su enseñanza

era tan pobre i errónea como la de aquellos cuerpos literarios. I así tenia que ser, porque todo en una nacion corre parejas, principalmente cuando un poder, como el del Santo Oficio, vela incesante para abatir cualquiera que intente alzarse sobre el nivel que ha establecido para todas las intelijencias.

«I si esto pasaba entre los jesuitas, ¿qué habia de suceder con los dominicanos, franciscanos, mercenarios i demas frailes que ni idea tenian siquiera de las ciencias esperimentales, llegándose a constituir en los mas fuertes adalides del escolasticismo?» (1)

«Entre esos relijiosos eran, sin disputa, los jesuitas los que mas se distinguian por su mayor ilustracion i por su empeño en la direccion de la enseñanza. Pero la misma compañía de Jesus que en los primeros sesenta años de su existencia habia producido en España hombres de notable distincion, i que en los paises estranjeros mantenia su crédito científico, produciendo escritores isabios dignos de respeto, cayó en los dominios españoles durante el siglo XVII en estado de gran decadencia científica i literaria. La intervencion que en estos paises tomaban los jesuitas en los negocios políticos i administrativos, parecia alejarlos de todo estudio serio; i, por otra parte, el medio social en que vivian, tanto en España como en sus colonias, era tan poco científico que no podia dejar de hacer sentir su influencia en todos los órdenes sociales.» (2)

⁽¹⁾ Gil de Zárate. De la Instruccion Pública en España, tomo I, pái. 29

⁽²⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo V, parte IV, cap. XXIV.

3) Dados estos antecedentes, no es difícil concebir el absoluto atraso intelectual en que se encontraba Chile en la época colonial, hasta el estremo de ser escasos, en las primeras jeneraciones, los hombres que sabian leer, aun entre las familias acomodadas. I este oscurantismo no sólo era propio de los criollos, sino que se estendia a los peninsulares, i entre éstos, a los que gozaban de mayor reputacion de sabiduría: el clero. «En 1859, frai Cristóbal Núñez, apoderado en Madrid de los frailes dominicanos de Chile, dirijia al rei una representacion para remediar lo espiritual de Chile. Allí decia que el obispo de Medellin habia tenido mucha rotura para ordedar mestizos, i a lo que se platica i yo he visto, dos son mui ignorantes, porque no saben leer ni han estudiado, i lo mismo ha ordenado a criollos i otra de jente de Castilla, que son en público mui faltos de ciencia.» (1)

Sin embargo, aunque mui de tarde en tarde, aparecian algunos hombres eminentes que conseguian, a costa de grandes sacrificios, una sólida instruccion. Para probar nuestro acerto nos bastaria citar el nombre del jesuita don Juan Ignacio Molina, autor del "Compendio della storia geografica, naturale e civile del regno del Chili", que publicó en Bolonia en 1776 i que, aumentada i correjida, apareció en 1782 con el título de "Saggio sulla storia naturale del Chili."

La falta absoluta de establecimientos de instruccion en la primera época del período colonial obligaba a los individuos que deseaban alguna ilustraccion a mandar sus hijos a Lima, en donde existia una Universidad montada a imitacion de las españolas.

⁽¹⁾ Barros Arana, Historia Jeneral de Chile, tomo V, parte IV, cap, XXIV.

- 4. De las constituciones para el gobierno i policía de los colejiales del Carolino trascribiremos algunas disposiciones que nos permitan apreciar, siquiera en parte, el fin que los soberanos españoles pretendian alcanzar con la enseñanza de sus tiempos. [1]
- «N.º 12 Siendo el principal fin con que se admiten, al convictorio el adelantamiento en la virtud, tendrán, cada dia a la mañana un cuarto de hora de oracion, rezarán el rosario en comunidad, oirán misa todos los dias en la capilla interior, alternándose el ministro i pasantes, i a la noche, ántes de acostarse, tendrán leccion espiritual, examinándose de los defectos del dia con alguna meditacion que sirva de materia a la oracion del dia siguiente. Los sábados se cantará en la capilla interior en comunidad la letanía de Nuestra Señora.
- «N.º 35. El principal fin con que son admitidos los colejiales al Convictorio, es de que aprovechen en la virtud i buenas costumbres i se adelanten en letras i honrosa policía: por lo que deben aplicarse con empeño a los estudios, empleando el tiempo segun lo prescriben estas constituciones. I de lo contrario, deben formar escrúpulo del mal logro que hacen sus padres en su fomento i en la pérdida de otros destinos.
- «N.º 56. Procurarán los superiores criar a la juventud en política i buenos modales, dándoles reglas de cortesanía, como que se destinan para los mayores empleos i para ornamento de la patria.....»

⁽¹⁾ Hemos leido estas constituciones en las pájinas 62-73 de la interesante obra «Historia del desarrollo intelectual en Chile», por don Alejandro Fuenzalida.

Casi la totalidad de los restantes números, de los 78 de que constan las Constituciones, están destinados a reglamentar con minuciosidad las prácticas relijiosas prescritas para los alumnos i maestros.

- La enseñanza puede decirse que tenia una tendencia eminentemente conventual: la grande importancia que en los colejios se daba a las prácticas relijiosas las hacia dominar sin contrapeso. Quizas querian con esto seguir el mismo fin que se habia pretendido en siglos anteriores de unir a todos los espíritus por el vínculo de una misma fé, el credo católico; pero este objetivo habia hecho ya su época con la aparicion de las diversas confesiones relijiosas, i no era el maestro mas a propósito para sostenerlo el verdugo inquisitorial. No criticamos el fin, si era el que suponemos, pero sí su oportunidad: era ya tiempo que se abandonara ese objetivo, como se habia hecho en las demas naciones, para llegar a la enseñanza literaria, ya que la científica, única que hoi consideramos verdadera, debia ser hija de una edad mas avanzada.

Para su época, se resiente, por tanto, la enseñanza de los establecimientos de la colonia del estudio de muchos de los ramos de humanidades, puesto que los únicos conocimientos que recibian los estudiantes eran los de latin i filosofía, como que su propósito iba dirijido a la preparacion de los estudios teolójicos de la Universidad.

5) N.º 58. Por ahora, i hasta que se dé nueva providencia, seguirá el método de dictar en las aulas los maestros de filosofía i teolojía a sus respectivos oyentes, acudiendo a ella los colejiales con modestia i con la circunspeccion que demanda su propio aprovechamiento.»

N.º 59. «Luego que se consigan algunos ejemplares (i se solicitarán los mejores, así en curso de filosofía como de teolojía, procurando en cada clase sean a lo ménos de dos autores para la emulacion i mayor adelantamiento) en estas circunstancias se dará a cada estudiante uno, i el maestro o pasante tendrá obligacion de aplicarlo con mayores ventajas i mas conocido aprovechamiento.»

«N.º 36. Todos los dias tendrán conferencias que durarán tres cuartos de hora, i sólo se omitirán cuando hubiere asueto de todo el dia.

«N.º37. Los filósofos repetirán todos los dias la lección en el refectorio. I en concluyendo la cuestion, la repitirán toda. Si algun teólogo fuere flojo i poco aplicado a sus cuadernos, se le obligará tambien a que la repita en el refectorio.»

Podemos decir que el método de enseñanza podia resumirse en esta frase: los dictados que el profesor tomaba de los libros i que hacia escribir en la clase a sus alumnos eran aprendidos mecanicamente por éstos i repetidos sin variante alguna a los pasantes. El maestro quedaba tanto mas satisfecho cuanto mayor apego notaba en sus discípulos a los puntos i comas de la materia. Una contínua esposicion de materia tomada estrictamente de los autores constituian las conferencias./ Nada de espíritu de investigacion por parte de la juventud, nada que tratara de desarrollar su intelijencia, habria sido un atrevimiento el permitirse hacer observaciones acerca de la verdad de los principios formulados por el pro-

fesor o el maestro: magister dixit, ergo verum est. Verdad es que no podemos ser mui exijentes en esta materia, dada la época que estudiamos; pero ni siquiera se encuentran los vestijios mas lijeros de los sistemas despues en uso, i que ya se empleaban, sobre todo en el siglo XVIII, en la enseñanza que se daba en los paises europeos. El estudio de los testos mismos i su esplicacion por los maestros no podia tener aplicacion porque la carencia de obras hacia mui difícil si no imposible su adquisicion.

6. El sistema del internado predominó no solo en los colejios de las órdenes relijiosas, sino tambien en el Carolino. Los hábitos sociales de la época de que tratamos son antecedentes mas que suficientes para formarse una idea de la estrictez que se exijia a los estudiantes. Las mismas disposiciones de réjimen interno se observaban por los alumnos de la instruccion colejial i por los de la universitaria. Considerándose aquella como la obligada preparacion de ésta, los alumnos de ambas estaban sometidos a las mismas disposiciones, i hasta cursaban sus estudios en el mismo establecimiento. Este sistema permaneció hasta despues de 1840, época en que, a indicacion de don Ignacio Domeyko, se separó el Instituto de la Universidad. (1)

Las facultades del director eran suficientemente amplias para conservar la disciplina, i la direccion mas inmediata estaba a cargo de los mismos profesores, que hacian vida comun con los colejiales, sistema que hoi deseríamos ver implantado en nuestros internados, por la

⁽¹⁾ Véanse las «Memorias Antibiográficos de don Ignacio Domeyko, publicadas en «La Revista de Chile,» Santiago, 1900.

grande influencia educadara que, en nuetro sentir, ejerce el maestro en el trato continuo con sus discípulos.

Las penas consistian en amonestaciones privadas o públicas (ante los demas compañeros), cepo, azotes i espulsion, segun la gravedad de la falta.

En la distribucion del trabajo se llevaba parte principalísima la práctica relijiosa, i las penas mas graves eran aplicadas jeneralmente al que no cumplia con fidelidad la serie de confesiones, rezos i penitencias que estatuia el reglamento.

El réjimen disciplinario i económico del Carolino era vijilado por un ministro con facultades propias para resolver ciertas dificultades, dando de ello cuenta al Gobierno.

7. a) Por los datos que damos acerca de las órdenes relijiosas, en donde se reclutaba todo el personal docente, podemos colejir el grado de instruccion del maestro: no poseia sino un latin bárbaro, una metafísica cavilosa; llena su mente de las mas absurdas preocupaciones, pervertido su criterio, su dialéctica se reducia al arte de la disputa. Si a esto se agrega el que eran secundados por pasantes, jóvenes que entraban a desempeñar sus cargos siendo alumnos universitarios, i cuyo papel se reducia a hacer la repeticion al pié de la letra de las apuntaciones que el profesor habia dictado en las aulas, se comprenderá la escasísima preparacion del profesor.

Existieron escepciones, es verdad, sobre todo despues de la fundacion del Colejio Carolino, época en que entra a formar parte de la instruccion el elemento seglar. Entre éstos podemos citar los nombres de don Miguel José de Lastarria, don Juan Martínez de Rozas, Egaña, etc.

b) Dada la clase de personas que enseñaba, no podemos hablar de sueldos del profesorado sino desde la fundacion del Colejio Carolino. El número 53 de sus constituciones nos dice los emolumentos que percibian directores i maestros: «N.º 53..... mil pesos al año al director del convictorio; seiscientos al ministro; quinientos a cada uno de los maestros de filosofía, teojía, cánones i gramática.»

Como puede verse, no era excesiva la remuneracion de los maestros; pero si se considera que se les daba casa, comida i cena i que las necesidades sociales eran harto inferiores a las actuales, hasta el estremo de que el precio anual de arrendamiento de una casa que habia servido de cuartel i que se destinaba a escuela pública era de ciento cicuenta pesos al año i que la pension anual de un alumno del colejio Carolino costaba ochenta pesos, teniendo hasta barbero gratuito, bien podemos decir que los emolumentos del profesor eran satisfactorios (1).

8. Sabemos que en los años de 1593 i 1595 llegaron a Chile las principales órdenes relijiosas, que debian disputarse la enseñanza i el favor de la sociedad i del gobierno mismo con ardoroso entusiasmo. En esta lucha de predominio, fueron los mas sagaces los jesuitas, los que vencieron i lograron, ayudados por la sociedad i el gobierno, reunir esas enormes riquezas i adquirir tal predominio, que tuvo que necesitarse la voluntad de un

⁽¹⁾ Véanse los datos que sobre el réjimen económico de este colejio da el Sr. Frenzalida en su obra citada, pajs. 78 84.

Carlos III para decretar su espulsion. Su principal actividad la dedicaron estas instituciones relijiosas a un campo de enseñanza de órden inferior al que aquí consideramos: a la instruccion que podríamos llamar primaria.

En 1595 los dominicos abrieron solemnemente una escuela pública de gramática i latinidad, la que mas tarde ensancharon con cursos de filosofía i teolojía; pero este establecimiento no logró perpetuarse, porque sus rivales, los jesuitas, mui pronto consiguieron atraerse las simpatías del gobierno i con su ayuda lograron sobreponerse a los dominicanos, reduciendo el papel principal de éstos a las escuelas de indios, en las que trabajaron con empeño, aunque sin fruto, por convertir a los indios en cristianos fervientes i sumisos vasallos.

Los jesuitas abrieron clases de gramática i filosofía, de mui escasa significación, en 1596. En 1625 fundaron un Convictorio, que ensanchado en 1635, tomó el nombre de San Francisco Javier.» Fué éste el mas acreditado establecimiento de educación de la órden mencionada, i el que por espacio de siglo i medio gozó de mayor reputación en todo el reino. Funcionó alternativamente solo o unido al Seminario, establecimiento de poca importancia, que en ninguno de los años del XVII logró contar con mas de cuarenta alumnos.

En el convictorio sólo podia educarse la jente noble, i sus directores, para darle mayor auje i mas aparatosa suficiencia a los estudios que en él se cursaban, elevaron una peticion al soberano, quien les consiguió del Papa el titulo de «Universidades Pontificias.» Con esta prerrogativa, a los cinco años de estudio, podian sus alumnos

recibir del obispo de Santiago los grados literarios de bachilleres, licenciados i doctores en teolojía.

«La espulsion de los jesuitas (1767) que habian tenido el cetro i tambien el monopolio de la segunda enseñanza, preparatoria para los estudios la Universidad, debia traer i trajo modificaciones dignas de recordarse para apreciar la cultura intelectual de la época.» Proscrita la órden, todos sus establecimientos debian clausurarse, incluso su acreditado convictorio de San Francisco Javier.

Guill i Gonzaga, que mui a su pesar habia tenido que ejecutar la órden de estrañamiento de los jesuitas, dió los pasos necesarios para fundar un establecimiento que reemplazara a los de aquella congregacion, i consiguió que quedara en funciones, en julio de 1768, un nuevo colejio que llevaria el mismo nombre que el de los jesuitas i que estaria situado en el mismo lugar en que funcionaba el Convictorio.

Las constituciones del nuevo establecimiento, que nunca alcanzó el mas mediano éxito, eran mas o ménos las mismas del covictorio, pero su direccion estaria a cargo de dos clérigos seculares.

Mas tarde se acordó suprimirle algunas cátedras i hacerlo servir de base a la Universidad i para el efecto se trasladó a otro sitio. Así reformado, llevó el nombre de Colejio Carolino, en honor de Carlos III. Sus constituciones, a las que hemos hecho referencia mas de una vez, eran las mismas del difunto colejio de San Fracisco Javier.

El Colejio Carolino contó mas tarde con algunos profesores laicos, i tuvo el honor de haber educado en sus aulas una buena parte de la juventud de 1810 i de haber servido con el Seminario para la educación de la mas alta aristocracia de su tiempo.

En Concepcion se hizo sentir tambien la necesidad de fundar algun establecimiento que reemplazara a los dirijidos por los jesuitas. El gobernador fundó allí el Seminario de la diócesis, donde habia existido el convictorio de San José, i lo puso bajo la direccion de dos clérigos que gozaban reputacion de sabios en ciencias teolójica, los doctores don Juan de San Cristóbal i don Andres Quintana i Ponte.



CAPÍTULO III.

La Instruccion Secundaria en la República, hasta 1890

- 1) Estado de la instruccion al nacer la República. 2. Secularizacion de la enseñanza. 3. Esfuerzos hechos en favor del mejoramiento de la educacion: a) Proyecto de Egaña; b) Id. de Salas; c) Id. de Henríquez. 4. La direccion de la enseñanza. 5. El Instituto Nacional ántes de su separacion de la Universidad. 6. Los primeros liceos provinciales fueron creados por los municipios. 7. Fin de la enseñanza. 8. Método. 9. Réjimen interno: castigos, premios. 10. Profesorado: a) Preparacion; b) remuneracion; c) nombramiento.
- 1) Los estudios secundarios se hacian principalmente, al fin del período colonial, en los establecimientos Colejio Carolino Seminario Conciliar. «Esos establecimientos, por el número reducido de sus alumnos, por la escasez de sus recursos, por la falta de profesores aptos, i por el espíritu rutinero que subsistia en la enseñanza, llevaban una vida raquítica enfermiza, no representaban la verdadera ciencia, ni correspondian de modo alguno a las aspiraciones de los hombres mas adelantados de la revolucion.» (1)

«Tanto en el Seminario como en la Universidad de

⁽¹⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo IX, parte VI, cap, XVII.

San Felipe i en el Colejio de San Cárlos, los estudios se hallaban impregnados del espíritu escolástico mas atrazado i mas lleno de preocupaciones. El latin i la teolojía constituian la base principal de la enseñanza; pero, ni ese latin servia para el conocimiento completo i verdadero de los clásicos, ni esa teolojía para elevar el espíritu a los problemas filosóficos de mayor interes. El Colejio de San Cárlos se denominaba tambien en el lenguaje de la época, «Colejio de Nobles»; pero, a pesar de tan pomposo título, desde su creacion, en 1769, habia ido decayendo en progresion creciente, i en el año de 1811 no seguian sus cursos sino catorce o quince alumnos, » (1)

Tan atrasada se hallaba la instruccion en esta época que ni siquiera la tenian mediana aquellos que con mas facilidad podian adquirirla: los sacerdotes. Para que se compruebe este acerto, léase lo que dice el mas eminente de nuestros historiadores: «A la iniciativa de la Junta (2) se debieron sin duda dos resoluciones del Senado referentes a estudio..... Por la segunda se resolvió que para evitar el deshonor de la relijion santa i el desprecio del sacerdocio que no pocas veces se hace irremediable por la ignorancia de algunos, i vista la escasísima instruccion que se daba en los conventos, ninguna persona profesase en relijion, ni se presentase a recibir las órdenes sacras sin haber sido aprobado en el Instituto Nacional o Universidad, de latinidad, teolojía i sagrados cá-

(2) La Junta de educacion pública creada en 1821.

⁽¹⁾ Amunategui Solar D. Los primeros años del Instituto Nacional, páj. 2.ª

nones, haciéndose así digno de aquel alto ministerio.»(1)

Quizas i sin quizas podríamos aplicar a los educandos de este tiempo el juicio que don Antonio Jil de Zárate nos da de la juventud española de esa época:

* «La infeliz juventud que se educaba en nuestras escuelas no veia la verdad, aprendiendo sólo a venerar como incuestionables los mas absurdos errores. Un latin bárbaro, una metafísica oscura i cavilosa, una teolojía sistemática e intolerante, una jurisprudencia pedantesca i sin criterio; he aquí los conocimientos que les suministraban. Abandonadas las ciencias exactas, proscritas las físicas i naturales, pervertido el gusto en literatura, entronizado el ergotismo, sustituidos los paralojismos a las verdades útiles, reducidas la lójica i la dialéctica al arte de la disputa i de embrollar las cuestiones.» [2]

2) El decreto de espulsion de los jesuitas hizo dar un gran paso a la educacación, que se imponia desde tiempo atras: la secularización de la enseñanza.

Perdido el dominio que en el órden político habia tenido el clero, este poder habia pasado a manos de la sociedad civil. El clero no podia ni debia, pues, tener el monopolio de la enseñanza: el dominio de la intelijencia, el derecho de educar, es facultad privativa del soberano, i la Iglesia habia perdido ya esta soberanía. El que enseña forma hombres con ideas amoldadas al que los adoctrina; dejar, por consiguiente, la enseñanza al clero es querer que se formen hombres para él i no para el

⁽¹⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo 13.º, parte 9.ª, cap. 9.°

⁽²⁾ Gil de Zárate. De la Instruccion Pública en España, tomo I, páj. 36.

Estado, o lo que es lo mismo, dar facultad de dominio al que por su misma mision es ajeno a todo poder, es hacer soberano al que no debe serlo.

Desde la fundacion del Colejio de San Cárlos, aunque la mayoria de los directores i maestros eran esclesiásticos, amoldaban su enseñanza a las prescripciones impuestas por la autoridad civil.

- 3. Es satisfactorio tomar nota de los empeñosos esfuerzos hechos por nuestros primeros gobernantes en favor de la instruccion pública: en todo tiempo, aun en los períodos mas difíciles de la cruenta lucha que sostuvieron por darnos patria i libertad, dedicaron sus esfuerzos a mejorar la educacion pública, base primordial del nuevo gobierno. Se decretó, en tiempos de O'Higgins, la liberacion de derechos para la introduccion de libros i su trasporte gratuito por los correos del Estado, etc., etc.
- a) Don Juan Egaña propuso al Congreso de 1811 la creacion de un vasto establecimiento de educacion, cuyas cátedras estarian rejentadas por los profesores mas distinguidos que fuera posible procurarse. El Congreso, aplaudiendo la idea, acordó que esa memoria se tuviera presente para elaborar el plan jeneral de enseñanza que se pretendia hacer.

Egaña deseaba formar un gran colejio de artes i ciencias, en el que se diera sobre todo una educacion «capaz de darnos costumbres i carácter». El espíritu bien intencionado, pero poco práctico de Egaña, hubo de estrellarse, en la fundacion de tan vasto establecimiento, con la falta absoluta de todo lo que se necesitaba para su instalacion: dinero, profesores, etc.

b) Don Manuel Salas, que no habia podido obtener en épocas anteriores que la Corte española aprobase sus proyectos de reforma de la instruccion pública, presentó un oficio a la Junta Gubernativa de 1811, manifestando la necesidad de dar mas ensanche a la instruccion del Estado, i de fundar con este objeto un gran colejio.

Despues de hablar sobre las ventajas de la instruccion, entra en él a esponer los motivos que aconsejan la reunion en uno solo de algunos de los establecimientos que existian en la capital. «En el futuro establecimiento habria clases de primeras letras, de idiomas, de moral, de dibujo, de aritmética, de jeometría i de algunos otros ramos.» (1)

Con la reunion en uno de los varios colejios existentes, creia Salas obviar uno de los mas graves inconvenientes de la época para sostener un buen instituto, la falta de dinero; pues se reunirian todas las rentas de los diversos colejios existentes en la capital.

La junta pidió informes al rector de la Universidad i al director del Colejio Carolino, quienes los dieron atacando la idea de Salas; sin embargo, este proyecto, ampliado por su autor en 1813, fué uno de los que sirvieron de base para la fundacion de I. Nacional.

c) Estos esfuerzos fueron imitados por Camilo Henríquez, el simpático fraile que tanto se distinguió entre los que trabajaron con ardor por la instruccion pública.

Por intermedio del Cabildo de Santiago, presentó un «Plan de Organizacion del Instituto Nacional de Chile,

^[1] Amunátegui Solar. Los primeros años del I. Nacional, páj. 73

escuela central i normal para la difusion i adelantamiento de los conocimientos útiles.» (1)

«El primer cuidado de los lejisladores, decia allí citando un pensamiento de Aristóteles, ha de ser la educacion de la juventud, sin la cual no florecen los Estados» I en seguida agrega: «El gran fin del Instituto es dar a la patria ciudadanos que la defiendan, la dirijan, la hagan florecer i le den honor.»

Distribuye en seguida los estudios en tres divisiones, que llama clases. La primera comprenderia las ciencias físicas i matemáticas; la segunda, las ciencias morales, i la tercera, los idiomas i la literatura.

Henríquez pretendia dar al Instituto no sólo el carácter de establecimiento de instruccion, sino tambien el de una sociedad científica i literaria. El director, los profe sores i los socios residentes formarian un cuerpo con el nombre de *Instituto de Chile*, que entendiera en todos los asuntos relativos al Instituto: nombraria sus maestros, sostendria la correspondencia con las academias, nombraria socios de dentro i fuera del reino, dirijiria su propia imprenta, etc., etc.

El plan de Camilo Henríquez «supone, junto con un espíritu luminoso i reformador. un caudal de ideas i de conocimientos que es sorprendente hallar en un hombre educado en estos paises bajo el réjimen colonial. Ese plan, demasiado vasto i elevado para primer ensayo, habria exijido profesores que no era posible hallar, i un de-

^[2] El nombre de Instituto Nacional, que aparece por primera vez, le fué dado por su autor a imitacion del Instituto de Francia, que en 1795 habia fundado la Convencion Nacional.

sarrollo de cultura intelectual a que el pais no podia llegar en largos años.» (1)

4. La direccion superior de la enseñanza ha estado siempre en manos del gobierno; sin embargo, la complejidad de este servicio, la constante i laboriosa vijilancia que requiere, la preparacion científica que esta superintendencia necesita, así como la conveniencia que rumbos estables la informen, manteniéndola alejada del cambio mas o ménos frecuente del gobierno, ha aconsejado en toda época cometer su inspeccion a comparaciones compuestas de personas versadas, i alejadas de las luchas partidaristas. Esta ha sido la norma mas o ménos constante de nuestros lejisladores.

Pasemos revista a las diversas disposiciones de los gobiernos anteriores a la Constitución del 33, i veamos lijeramente la labor realizadas por las varias juntas de enseñanza de los primeros años de la República.

La junta de gobierno que en ausencia de Carrera tenia el mando en 1813, nombró el 1.º de Junio una junta compuesta de don J. Egaña, don J. J. Aldunate i de don J. F. Echáurren con el objeto de que formaran i presentaran a la mayor brevedad un plan de educación nacional i un reglamento para el nuevo colejio que se deseaba abrir el 1.º de Julio.

La junta de educacion, vista la decadencia en que se hallaba el Seminario i las entradas fijas con que contaba, propuso su fusion con el Instituto. «El Seminario dejaria de ser colejio separado, sus entradas ingresa-

⁽²⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo IX, parte VI, cap. XVII.

rian a las arcas del Instituto, i el Estado se comprometeria a dar instruccion relijiosa a los jóvenes que quisieran consagrarse al servicio de la Iglesia, manteniendo con este objeto cierto número de becas en el establecimiento que iba a fundar». [1]

Don José Ignacio Cienfuegos, como apoderado del vicario capitular, i don J. Egaña, como delegado del Gobierno, firmaron el concordato de fusion (Julio de 1813]. Segun la organizacion que tendria el Instituto, su direccion superior se confiaba a un «Tribunal de educacion pública», cuyas atribuciones correspondian a las que hoi tiene el Consejo de Instruccion (lei de 9 de Enero del 79). Sin embargo, la reconquista española impidió que funcionase este tribunal. En 1821, Cienfuegos solicitó que en atencion a que el establecimiento estaba organizado, se constituyese el Tribunal. El Director Supremo accedió a esta peticion i nombró a don J. M. Rozas, don J. A. Briseño, don Bernardo Vera, don Bernardino Bilbao, i a los rectores de la Universidad i del Instituto, señores Argomedo i Verdugo. «Uno de los primeros trabajos de éste fué la supresion de los numerosos asuetos que con motivo de los dias festivos o semifestivos o de prácticas piadosas hacian perder a los alumnos de las escuelas i de los colejios cerca de la mitad del año.» (2) Hemos visto ya (páj. 37) que a él se debió la prohibicion de entrar en relijion i recibir órdenes sagradas, sin haber sido aprobado en la Universi-

⁽¹⁾ Amunátegui Solar. Primeros años del I. Nacional, páj. 118.

⁽²⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo XIII, parte IX, cap. IX.

dad o el Instituto, en latinidad, teolojía i sagrados cánones.

En la vice-presidencia de Pinto este tribunal pidió que se le detallaran sus atribuciones, se le aumentase el sueldo a los catedráticos del Instituto i se aprovecharan en la enseñanza los conocimientos de once profesores recien llegados de Europa. El Gobierno le señaló las siguientes facultades: «Proponer al Gobierno los empleos de jefes, catedráticos i demas funcionarios que crea necesario al buen servicio del Instituto, en caso de vacante, i previas las formalidades que disponga la Constitucion del mismo establecimiento; suprimir, aumentar o disminuir, con aprobacion del Gobierno, las dotaciones que ahora existen; destituir a dichos empleados, dando inmediatamente cuenta al Gobierno, i por causas que lo exijan, como por omisiones, ineptitud u otras faltas de esta clase; establecer i plantear las reglas de contabilidad i administracion del tesoro; presidir las oposiciones a cátedras, debiendo asistir a los exámenes el vocal de semana, a lo ménos; permitir por causas justas que algun catedrático no viva dentro del colejio, i le será tambien privativa la espulsion de los alumnos internos o esternos que no corrijan las medidas adoptadas por el rector; rever la Constitucion, redactarla con sencillez, claridad i órden, proponiendo previamente sus mejoras, i examinar las materias i autores por que ha de enseñarse; proponer, por último, al Gobierno los arbitrios que crea oportunos al aumento de los fondos i a los progresos de todos los ramos del Instituto.»

Este Tribunal concluyó su existencia con la renuncia



presentada a Pinto, porque no se habia aceptado la idea propuesta de nombrar profesores del Instituto a once profesores franceses recien llegados.

En 1832 se nombró un nuevo tribunal, compuesto de don Juan de Dios Vial del Rio, don Diego José Benavente, don Andres Bello, don José Miguel Irarrázabal i don Diego Arriaran. Duró mui poco en funciones: parece que por no haber querido apoyar al Gobierno en la distitucion de don Blas Reyes, para ser reemplazado por Manuel Montt en la dirección del Instituto, se derogó el decreto que la nombraba i fijaba sus atribuciones (13 de Octubre de 1835).

A partir de esta época, tenemos ya disposiciones mas estables sobre la materia que tratamos. Sin rastrear lo que disponian las Constituciones primitivas, por haber sido tan efímeras, veamos lo que dispone la actual: «Art. 144 (153) La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan jeneral de educacion nacional; i el ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República. Art. 145 (154) Habrá una Superintendencia de educacion pública, a cuyo cargo estará la inspeccion de la enseñanza nacional, i su direccion bajo la autoridad del Gobierno.», El art. 2.º de los transitorios ordena en su inciso 5.º que, para hacer efectivas las disposiciones constitucionales, se dictará con preferencia, entre otras leyes, la del plan jeneral de educacacion pública. La creacion de los tribunales de educacion posteriores a esta lei no han cumplido, como se ve, con el precepto constitucional. Sólo en parte lo han respetado mas tarde al dictar *las leyes* de Noviembre de 1860 i de 9 de Enero del 79. (1)

En 1842 se creó la *Universidad de Chile*, a quien corresponderia la direccion de los establecimientos literarios i científicos nacionales, i la inspeccion sobre todos los demas establecimientos de educacion. El tribunal de educacion, que en adelante debia llamarse *Consejo de la Universidad*, tendria atribuciones mui parecidas a las juntas nombradas anteriormente. Segun esta lei, habria dos secciones universitarias: una docente, encargada de la direccion de la enseñanza, i otra académica, cuya mision consistiria en el cultivo de las ciencias i las letras.

No cabria, dentro de los estrechos límites de una memoria, detallar la fructífera labor realizada por el Consejo Universitario o Consejo de Instruccion Pública, como se le llama desde la lei de 9 de Enero del 79, que organizó la instruccion secundaria i superior; por otra parte, sus trabajos se encuentran consignados en las sesiones de esos cuerpos, publicadas en los Anales de la Universidad. Bástenos decir que a la sabia eleccion de sus miembros, personas todas de suficiencia i respetabilidad, alejadas de las luchas partidaristas, se debe el que la instruccion secundaria se haya mantenido ajena a los vaivenes de la política, i si alguna vez se le ha atropellado, mui pronto se ha vuelto sobre el buen camino. Por estos motivos, el servicio que estudiamos es, sin duda alguna, uno de los mejores del Estado.

⁽¹⁾ Huneeus Jorje. La Constitucion ante el Congreso: tomo II, pajs. 371 i siguientes.

5) Habiendo desempeñado el I. Nacional un papel principal en la educación de la juventud, justo es que digamos sobre él algunas palabras.

Como tuvimos oportunidad de hacerlo notar, (páj 32), por el acuerdo celebrado entre el apoderado del vicario capitular i el delegado del gobierno, se fusionaron el Seminario, Carolino e Instituto (1813). La Junta Gubernativa, de acuerdo con el Senado, designó sus primeros maestros, resolviendo que en adelante fueran nombrados por oposicion.

Casi todos los profesores eran contados entre los hombres que se consideraban mas ilustrados en Chile, i por esto gozaban de un alto prestijio social.

Sin embargo, ademas de que el caudal de sus conocimientos era bastante escaso, i en realidad insuficiente para introducir una seria reforma en los estudios, todos ellos no habian visto mas enseñanza i mas métodos que los que se seguian en la colonia, esto es, esfuerzos estériles de memoria, discusiones llenas de sutilezas sobre las mas frívolas cuestiones, i el acatamiento ciego a axiomas sancionados por la rutina, por mas que no pudieran resistir al primer embate de una sana crítica. Los estudios i los métodos destinados a producir el despertar de la razon, a elevar i ensanchar el estrecho órden de ideas creado por el despotismo colonial i por las preocupaciones reinantes, eran apénas conocidos, i esto someramente, por unos pocos hombres, i éstos estaban mui debilmente representados en aquel cuerpo de profesores.» (1)

⁽¹⁾ Earros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo IX, parte VI, cap. XVII.

Después del desastre de Rancagua, Osorio clausuró el Instituto, cuando apénas contaba con un año de funcionamiento [1814]. Terminado el período de la reconquista, que reinstalado en 1819 i despues de sostenida polémica con la autoridad eclesiástica, que nuevamente se opuso a la union del Instituto con el Seminario, en una forma analóga a la de 1813. Esta segunda union debia durar hasta 1834, año en que se separó nuevamente para no reunirse otra vez (rectorado de Reyes.)

Observacion igual a la anterior, merece esta segunda época en cuanto a profesores i métodos. Las catorce cátedras con que fucionaba, desempeñadas «por otros tantos distinguidos maestros, decentemente dotados,» no correspondian con sus frutos a las esperanzas de sus fundadores. Al año de funcionamiento, contaba con 140 convictoristas i 250 manteistas.

A los rectorados de los señores Verdugo i Rodríguez, en los que ninguna novedad introdujo, siguió, en 1825, el de don Ambrosio Lozier, profesor de matemáticas i frances, contratado poco ántes en Buenos Aires.

Lozier reorganizó la planta de maestros, haciendo predominar en ella el elemento seglar. Mejoró la enseñanza con la adopcion de nuevos testos i la traduccion de algunas obras estranjeras; ayudado por Gorbea, dió algun impulso a los estudios de matemáticas i ciencias físicas i naturales; adquirió algunos útiles, i se dedicó al fomento de la biblioteca.

Estos progresos en instruccion no guardaron armonía con el réjimen interno: su debilidad de carácter no le permitió conservar en el establecimiento la debida disciplina, i comprendiendo que esta insubordinacion de sus educandos acarreaba su ruina, renunció en 1826.

Junto con el nombramiento de don Juan Francisco Menéses para reemplazarlo, se suspendió de sus funciones a todos los catedráticos i empleados, quienes podrian continuar en sus puestos sólo en el caso de ser propuestos por el nuevo rector. Al mismo tiempo se nombraba la junta de educación, que debia formar el reglamento interno del colejio.

De espíritu esencialmente retrógado, el mayor anhelo del nuevo rector era la vuelta de las ideas i hábitos de la colonia. Con su administracion, si bien ganó el Instituto en lo relativo a la disciplina, perdió en la enseñanza. No duró mucho al frente del colejio: disgustados los pelucones porque Pinto destinaba algun dinero a la proteccion del liceo de Mora, en vez de invertirlo en el Instituto, le aconsejaron su dimision, i lo colocaron en la direccion del «Colejio Santiago», fundado por ellos (1829).

Don Blas Reyes, sucesor de Menéses, consiguió que los 4.200 pesos que en forma de becas se le daban de subvencion al liceo de Mora se destinaran a entonar la peligrosa situacion económica del Instituto.

En 1830 no era posible que continuase en el primer establecimiento de educacion el espíritu de la época colonial: el impulso de Lozier i la propaganda de los profesores estranjeros producian sus efectos. En este tiempo se nombró una comision para que examinase un nuevo plan de e tudios i un reglamento interno, compuesto por don

José Miguel Varas i don Manuel Carvallo, reglamento que, modificado mas tarde, fué aprobado en 1832.

Este reglamento eximia a los profesores de la obligación de vivir en el establecimiento; ordenaba que el consejo de profesores se reuniera mensualmente, i le señalaba, entre otras, las atribuciones de proponer el capellan (director de los seminaristas) a la dirección de estudios, indicar los autores cuyas doctrinas debian enseñarse i los métodos que se debian seguir, elejir mensualmente los alumnos que debian ser premiados, etc. Los asuetos se restrinjian notablemente, i se disponia que los castigos consistieran en *plantones*, encierro, privación de una comida i ayuno a pan i agua por un dia.

La carencia de prestijio del rector Reyes, ante profesores i alumnos, desmejoró grandemente la disciplina, hasta el estremo de que se ordenó al intendente el arreglo de ella, lo que obligó a Reyes a renunciar (1831). Sin embargo, esta renuncia no fué aceptada, i la falta de órden continuó hasta terminar en un verdadero motin; lo que trajo como consecuencia el restablecimiento del guante i del cepo.

Su falta de sumision a la política de Portales le acarreó la distitucion (1835), un año despues de haberse separado el Seminario del Instituto.

Las ajitaciones políticas impidieron sacar todo el provecho que era de esperarse de la rectitud, honorabilidad i talento del rector don Manuel Montt [1836-1840]; sin embargo, algunos frutos se obtuvieron, entre los que puede contarse el notable mejoramiento del estado económico del establecimiento. En el desacuerdo que tuvo

con el rector de la Universidad de San Felipe, para graduar a los postulantes a grados, venció Montt, i se clausuró la Universidad (1839).

Despues de dos años de rectorado del anciano Puente, ocupó la direccion del Instituto don Antonio Varas, caballero de poderosa intelijencia i acrisolada honradez i de carácter enérjico i dominante. Ayudado eficazmente por don Manuel Montt, realizó fructíferas reformas en el colejio.

En otra parte daremos algunas noticias sobre las ideas del señor Varas, tanto en lo relativo al fin de la enseñanza, como al método. A él se debe la mas acertada organizacion del curso de humanidades que por entónces se llevara a cabo, dando cabida en él al castellano, la historia natural, la cosmografía, la historia, etc., que hasta esa fecha no se habian enseñado. El primer seminario para maestros le debe a él su existencia; mejoró el sueldo i los premios de los profesores; pidió i obtuvo la creacion de un fondo de reserva para imprimir testos de enseñanza; arregló convenientemente la distribucion del tiempo; consiguió que se destinaran \$ 250.000 para la adquisicion de un local en que funcionase el Instituto, etc., etc.

En todos estos adelantos fué secundado, lo repetimos, por su compañero de trabajo i de fortuna, don Manuel Montt, i por el hábil mandatario que entónces gobernaba el pais: nadie revoca a duda que en la administracion de Búlnes se dictaron innumerables i excelentes leyes administrativas.

«Algunas de las reformas que introdujo fueron aban-

donadas mas tarde; pero no puede negarse que su fe ciega en los beneficios de la enseñanza, su ardor por el estudio, su actividad administrativa, dieron al colejio estraordinario impulso e hicieron de su rectorado uno de los mas fructíferos.» (1)

Dejó la direccion del Instituto para ocupar la cartera de Justicia e Instruccion Pública.

Por este tiempo tuvo que sostener frecuentes i acaloradas conferencias con don Ignacio Domeyko, referentes a la separacion de la Universidad i el Instituto. Domeyko deseaba la Universidad docente i con reglamentos distintos a los del Instituto, i Varas se oponia, pretendiendo conservar el sistema establecido. Esta vez fué vencido, i la Universidad se separó del Instituto. (2)

x6) Los municipios de esta época nos han legado un honroso ejemplo que debiera ser imitado por las municipalidades de hoi: el empeñoso afan con que trabajaron por la propagacion de la instruccion en las provincias de que eran rejidores. Para comprobar lo que decimos, no tendremos sino que citar algunos ejemplos:

El primer pueblo que tuvo un establecimiento de instruccion secundaria fué Serena. Años atras se habia dejado un legado para el fomento de la instruccion: el Cabildo lo cobró i lo destinó a fundar en Coquimbo «un nuevo Instituto bajo la misma constitucion i reglas con que se hallaba el de la capital.» Obtenida la aprobacion del Se-

⁽¹⁾ Amunátegui Solar. El I. Nacional bajo los rectorados de Montt, Puente i Varas, páj.

⁽²⁾ Domeyko. «Memorias autobiográficas, publicadas en «La Revista de Chile».

nado, el establecimiento abrió sus puertas el 1.º de Diciembre de 1821, con asistencia de veintiun jóvenes, i bajo la direccion del presbítero don Juan Nicolas Varas. Por decreto de Julio del 33, este establecimiento pasó a constituir el «Colejio de Coquimbo».

Desde 1839 existia en Curicó un colejio, sostenido por el municipio de esa localidad, en el que se enseñaban las primeras letras, latin, jeografía, gramática i aritmética. Este establecimiento sirvió de base a la fundacion del Liceo de Curicó, que mas tarde pasó a manos del fisco.

La Municipalidad de Cauquenes confió a don Antonio Varas la reorganizacion de un establecimiento de instruccion que habia existido en ese pueblo. Varas, cariñoso siempre con su pueblo natal, aceptó i llevó a cabo con entusiasmo la idea. La direccion del colejio fué confiada a don Manuel Moya, quien percibiria sueldo del Municipio.

7) Aunque desde el principio de la República se gastó el mayor empeño por el mejoramiento de la instruccion, adoptando, entre otros medios, el nombramiento para maestros de las personas ilustradas de la época, el propósito que debia informar la enseñanza se resentia sobre manera: si los profesores no guiaban ya su enseñanza a formar sumisos súbditos del rei, como se habia hecho en el período colonial, su carácter de servidores de la Iglesia los inclinaba a inculcar en sus educandos la mas absoluta fe, no sólo de las creencias relijiosas, que esto nada habria tenido de particular, sino de los conocimientos enseñados por el maestro i publicados en los libros, sin permitirles la menor libertad de observacion para que juzga-

ran ellos mismos de la verdad de las máximas estravagantes en que se basaba la enseñanza, máximas que, como verdades de fe, los alumnos debian aprender de memoria i aceptar sin el mas lijero análisis: magister dixit, ergo verum est.

Sólo en la segunda parte del período que bosquejamos podemos tomar nota de la acentuación de algunas ideas que debian informar la enseñanza a un fin determinado: Egaña, Henríquez, Lozier, Bello, Montt, Varas, trabajaron por quitarle a esa instrucción su sello casi esclusivamente conventual, para hacerla entrar por el sendero que debia conducirnos a la educación científica, abandonando un tanto el latin i las discusiones escolásticas para dar lugar a estudios que produjeran el despertar de la razon, el ensanchamiento del estrecho órden de ideas creado por el despotismo colonial.

Egaña queria que en el gran colejio que pretendia formar se diera una educación «capaz de darnos costumbres i carácter.» Henríquez decia que «el gran fin del Instituto era dar a la patria ciudadanos que la defiendan, la dirijan, la hagan florecer i le den honor,» i agrega: «Se propondrá el profesor inspirar a los alumnos, por el conocimiento de sus estensos derechos, grandeza de alma, ideas liberales i el heroico sentimiento de su dignidad.»

Mas tarde, el distinguido hombre de ciencia don Ignacio Domeyko decia que «el objeto principal de la instruccion pública debia ser el bien moral del pais, la estabilidad del órden i de las instituciones, la formacion del carácter nacional, í el desarrollo de las mas nobles inclinaciones de los habitantes.»(1)

Es de lamentar que tan laudables fines no pudieran ser llevados a la práctica con la prontitud i forma convenientes, debido a la carencia de maestros, dinero i hasta de tiempo, ya que las ajitaciones políticas, anejas casi siempre a la sustitucion del réjimen gubernativo, malograban una buena parte de el que nuestros primeros gobernantes pudieran haber dedicado a la realizacion de tan convenientes reformas. Por otra parte, el pais no estaba preparado para adelantos de tal magnitud, reservados, con las mejoras del tiempo i de la práctica, para ser introducidos al finalizar el pasado siglo. No se malograron del todo, sin embargo, los útiles consejos dado por las personas arriba nombradas: algunas ideas lograron ser aplicadas i contribuyeron grandemente al adelantamiento intelectual del pais.

El objeto formal de la enseñanza no hacia olvidar a los distinguidos educadores nombrados el fin real de la misma, i por esto Domeyko i Varas aconsejaban la introduccion de nuevos ramos del saber, como ser: la historia natural, el castellano los idiomas estranjeros. etc. Pero estas innovaciones tan útiles fueron mas tarde motivos de acaloradas disputas, porque ni la mayoria de los particulares, ni el gobierno mismo comprendian el fin de la instruccion colejial. Creian que el único objeto

⁽¹⁾ Domeyko. «Memoria sobre el modo mas conveniente de reformar la instruccion pública en Chile, publicada en «El Semanario de Santiago,» 1842-1843.

de ésta era preparar a los estudios universitarios. (1)

¿Qué raro era, por tanto, que estos nuevos estudios se considerasen como un recargo escolar?. ¿Para qué sirven, decia el público, el áljebra, la jeometría, el dibujo, a un abogado? ¿Para qué la literatura a un médico? ¿Qué le importa la gramática a los arquitectos?,

Fruto de esta falsa concepcion del fin de la instruccion jeneral, fué la bifurcacion de la enseñanza, a la manera francesa, establecida en los planes de estudio: se crearon dos cursos paralelos en cada liceo para preparar a la carrera de matemáticas o a la de leyes i medicina. Sin embargo, no era posible desconocer absolutamente la importancia que tenian los demas ramos del saber, i por eso introducian en el curso de matemáticas algunos ramos de el de humanidades. Seis años debia durar el curso de humanidades i cinco el de matemáticas en los liceos de Copiapó, Serena, Valparaiso, Talca i Concepcion, i tres en los demas establecimientos. El decreto de 24 de Abril de 1867 declaraba obligatorios los estudios de humanidades para los que aspirasen al bachillerazgo en filosofía i humanidades, i los de matemáticas, para los que deseaban incorporarse en los cursos universitarios o superiores de matemáticas. (2)

Las ideas de reforma de este alcance que pretendia darse a la istruccion secundaria eran tenaz i habilmente

⁽¹⁾ Véanse los decretos del 1.º i 6 de mayo del 58, relativos a los liceos de San Felipe i Chillan, respectivamente.

⁽²⁾ Véase el plan de estudios para los liceos provinciales, de 26 de diciembre de 1864. Boletin de leyes i decretos del ministerio de Instruccion.

sostenidas por los mas ilustres maestros de la época, mayormente por la relajacion que en la práctica se habia introducido de eximir de algunos de los pocos estudios jenerales que se les exijia a los que se dedicaban a ciertas profesiones. Don Miguel Luis Amunátegui demuestra la conveniencia de los estudios de humanidades para el que desea seguir cualquiera profesion. (1) Fija, asimismo, uno de los propósitos de la instruccion colejial, destinada «no a formar abogados, médicos, injenieros o arquitectos, sino a educar hombres instruidos.» Sin ella «no habrá personas de saber, capaces de juzgar con acierto en las variadas cuestiones literarias, científicas, políticas i relijiosas que a cada paso se ofrecen en la vida.» El influjo de la instruccion secundaria en la formacion de un médico o de un injeniero, se limita a habilitar para la mejor comprension de los estudios superiores por el cultivo que ha dado a las facultades intelectuales»; no debe haber, pues, «una instruccion secundaria para los abogados, otra para los médicos, otra para los injenieros, arquitectos o ensayadores.»

Por consecuencia, debe haber en la seccion impropiamente llamada preparatoria [2] del Instituto Nacional i en todos los liceos de la República, un solo curso de instruccion secundaria, que ha de ser seguido forzosamente por todos alumnos sin atender a si se dedicarán mas

⁽¹⁾ Amunátegui, Miguel Luis. «Estudios sobre instruccion, tomo I, pájs. 5 i siguientes.

⁽²⁾ Se llamaba así, porque *preparaba* a los estudios profesionales. N. del A.

tarde a la abogacía, a la medicina o a otras profesiones. (1)

Tan acertados consejos no podian ser desatendidos, i por eso notamos en el plan de estudios siguiente, (2) dictado para todos los establecimientos de instruccion (27 de Enero de 1872)—aparte de la agregacion de algunos ramos de reconocida utilidad, como la historia natural i la hijiene i de una mejor distribucion de los estudios—la facultad concedida a los educandos para reemplazar el latin por el griego antiguo, el frances, el ingles, el aleman o el italiano, i la declaracion de que los estudios de los cuatro primeros años serian comunes a todos los alumnos, cualquiera que fuese la carrera que pensasen seguir, dejando subsistente la bifurcacion sólo en el 5.º i 6.º años. (3)

El último plan de estudios, ántes del sistema concéntrico, se puso en vijencia el 1.º de Marzo de 1881. Se introducen en él algunos ramos nuevos, entre otros, el estudio de la historia contemporánea i la jeografía física, i se hace una ordenacion mas lójica en el estudio de los conocimientos.

8) Copiar en las aulas, estudiar en seguida de memo-

⁽¹⁾ Miguel Luis Amunátegui. «Estudios sobre instruccion», pájs. 325, 326.

⁽²⁾ Conviene advertir que las observaciones apuntadas las hacia el señor Amunátegui, en 1862.

⁽³⁾ Sentimos grandemente que razones de método i falta de espacio nos impidan tratar del decreto sobre libertad de enseñanza, de este mismo año. Pueden consultarse sobre él las opiniones de los señores Barros Arana i Valentin Letelier. (Lucha por cultura, pájs. 70, 129, 130.)

ria la materia i repetirla sin compresion ante el maestro, alternando estas recitaciones con las discusiones teolójicas o filosóficas a la antigua usanza, era el sistema de enseñanza que predominaba en los establecimientos de educacion en los primeros años de nuestra vida independiente.

Sin embargo, las mismas personas que hemos visto que trabajaron por cambiar el fin de la enseñanza trataron de mejorar el método. «En la primera clase, dice Camilo Henríquez (1), no se toma nada de memoria, se reciben i dan las lecciones al pié de la pizarra; i se cuidará de que los alumnos adquieran el hábito de esplicarse limpia i facilmente.» Daba asimismo capital importancia a la práctica de los conocimientos adquiridos; sobre todo en los estudios de matemáticas recomendaba que se dedicasen algunas horas del dia a resolver en el terreno, por medio de los aparatos necesarios, los problemas aprendidos teoricamente.

Don Ignacio Domeyko fijaba el siguiente principio fundamental para la instruccion secundaria: «Ella debe principiar, decia, por el estudio simultáneo de la relijion, de las matemáticas i de las humanidades, i este estudio, empezando por el catecismo, la aritmética i el latin, debe elevarse por grados, i llegando a las últimas clases, ha de formar un sistema de los conocimientos científicos i literarios mas necesarios para ilustrar a un ciudadano.»

(2) Para conseguir la uniformidad de la enseñanza pro-

⁽¹⁾ Hemos dicho que distribuia los estudios en tres divisiones, llamadas clases.

⁽²⁾ Amunátegui Solar, Domingo. El I. Nacional bajo los rectorados de Montt, Puente i Varas, páj. 339.

ponia que se creasen tres liceos de primera clase, idénticos en todo, en Santiago, Coquimbo i Concepcion, i dos de segunda en Talca i Copiapó

Don Andres Bello publicó en el Araucano varios artículos sobre metodolojía, en los que trascribia algunos párrafos de «El Revisor Americano», con cuyas ideas estaba de acuerdo. Aconseja en ellos que no se enseñe a los niños materias que no esten al alcance de su intelijencia; recomienda dar el mayor interes a la enseñanza para alejar el aburrimiento de los educandos, tan comun en esa época debido al recargo inconsiderado de nombres, fechas, dimensiones i números; habla sobre la conveniencia de hacer observar los hechos para llegar despues à conclusiones jenerales, emplear, en una palabra, el método inductivo, sin imponer las verdades por la sola autoridad del maestro; señala el mal de recargar la memoria sin desarrollar el raciocinio, i pide la pronta adquisicion de los útiles i aparatos necesarios para dar mas novedad e interes a la enseñanza, despertando el espíritu de observacion.

No pueden exijirse ideas mas avanzadas, i el plan concéntrico se habria adelantado medio siglo a su implantancion si el profesorado i hombres dirijentes de la época hubieran comprendido la alta importancia que tenian los consejos de tan ilustrados educadores, aunque es verdad que se tropezaba con dificultades casi insalvables para la reforma, cuales eran la falta de dinero i de maestros. Estas circunstancias hicieron perpetuarse los viejos métodos, con lijeras variantes. Si bien es cierto que mas tarde existieron profesores distinguidos que

dieron un grande impulso a los métodos de enseñanza, en jeneral, se resentian por no propender al desarrollo de todas las facultades del alumno, reduciéndose la educacion al aprendizaje, sin discernimiento, de las materias de testos anticuados por su materia i por sus métodos.

A este respecto decia don Miguel Luis Amunátegui, en «El Correo del Domingo», con fecha 27 de Abril de 1862: «Entre nosotros, se cultiva mucho la memoria, pero nada el raciocinio; ¿cómo asombrarse entónces de los resultados que se obtienen? Los frutos son como las semillas.

«Toda la enseñanza tiende a hacer retener por los alumnos ciertas doctrinas i ciertos hechos determinados, cuidándose mui poco de acostumbrarlos a juzgar por sí mismos i a hacer aplicaciones. Los ejercicios escolares se limitan a recitaciones sucesivas del texto por los discípulos, i a interrogaciones sobre el asunto del mismo texto, que les dirije el profesor. Las recitaciones son ordinariamente, no sólo de las ideas, sino aun de las palabras con que están espresadas.»

9) Las personas encargadas de velar por el réjimen interno de los establecimientos eran el rector, los profesores e inspectores.

La vijilancia inmediata sobre los alumnos estuvo en un principio a cargo de los mismos profesores, quienes vivian en el establecimiento; pero despues se relajó esta costumbre dando facultades al rector para permitir que vivieran afuera. Esta medida dió nacimiento a los inspectores, personas dedicadas esclusivamente a la vijilancia de los educandos, en los patios, salas de estudio, dormitorios, etc. El reglamento del 43 trataba de interesarlos en la educación de los niños, imponiéndoles la oblición de tomar conocimiento del trabajo que se hubiera dado a éstos para que cumpliesen con sus deberes, i de ayudarlos con sus instrucciones. Aunque en 1872 se creó una delegación de instrucción media para visitar las clases i proponer medidas para la mejora de textos, programas i métodos, i una junta compuesta de cinco padres o apoderados de alumnos internos, con inspección sobre la educación i alimentos, esta junta i aquella delegación tendrian bajo su vijilancia solamente el Instituto Nacional, i mui pronto fué suprimida.

Existian internados en casi todos los liceos. Los alumnos dormian al principio en piezas separadas; pero en tiempos de Lozier, para hacer mas efectiva la vijilancia, i, por tanto, el órden i la moralidad, se establecieron los dormitorios comunes: grandes salas con capacidad para un considerable número de alumnos. Existian en ellos becas costeadas por el Estado, i destinadas a jóvenes pobres cuyos padres hubieran prestado algun servicio distinguido a la nacion.

«La letra con sangre entra» era el guia del institutor en los primeros tiempos de este período: el azote, el cepo i el guante formaban el sistema de educacion.

«Los jóvenes de nuestra epoca oyen con asombro, mezclado de indignacion i horror, la relacion que los hombres maduros hacen de la barbarie con que fueron tratados en su infancia. Un maestro de escuela o un rector de colejio eran entónces un mango de la terrible férula, siempre en actividad, i los mismos que sufrieron sus efectos no pueden disimular cierto pavor al recordar la siniestra fórma de los maestros: al rincon. Allí era el llorar; allí el pedir por el amor de Dios. Pero no habia remedio; el calzon quitado, cuatro mocetones de sus condiscípulos le estiraban en el aire, i uno, dos, tres, doce azotes le abrian el entendimiento para comprender bien la leccion. Los padres de familia habrian creido atentar contra la moral pública si hubiesen reclamado una sola vez contra el abuso de los castigos. Así habian sido educados ellos, i no ménos severos i duros que los maestros, ahogaban todo sentimiento de compasion.» (1)

«Los castigos corporales aplicados en el Instituto ántes de Lozier eran crueles i contrarios al fin que se perseguia, pues equiparaban a los niños con los criminales comunes.» (2)

Lozier pidió la suavizacion de tan severas penas, porque rebajaban el nivel moral de los educandos, i logró conseguir la supresion del cepo. Mas tarde, con motivo de la insubordinacion de los alumnos del Instituto, la junta de educacion, por encargo del Gobierno, reformó el reglamento dando lugar al guante i al cepo entre las penas que podian imponerse a los alumnos.

A pesar de que algunos maestros se manifestaron abiertamente en contra del sistema de castigos vijente, en casi todo el período que tratamos se puede notar una tendencia jeneral en favor del rigor en los castigos. El reglamento del 43 conserva la clasificación de los ante-

⁽¹⁾ Sarmiento D. F. Obras, tomo IV (1841-1854), páj. 297.

⁽²⁾ Amunátegui, Domingo. Primeros años del I- Nacional, páj. 339.

riores a este respecto: las faltas podian ser leves, graves i gravisímas, i se penaban con plantones, arrodillamientos, ayunos i guantes; aunque suprimia el cepo, éste continuó usándose hasta el año 91 i frecuentísimos eran los casos, sobre todo en provincias, en que los mozos a cuyo cargo estaban los cepos olvidasen hasta las once o mas de la noche a los alumnos que estaban en ellos. Si alguna bola de papel mojado de la cual pendia un hilo que sostenia una grotesca figura de papel era tirada al cielo de la pieza, si alguna miga de pan iba dar contra la calva del maestro, si en la noche se habia simulado un temblor que hubiera hecho huir a inspectores i alumnos, i en jeneral, cada vez que se cometia una falta grave i no se podia saber el nombre del culpable, se les quinteaba, i a todo los signados con el número cinco, se les aplicaba una docena de guantes, se les ponia de rodillas durante una semana o se les mandaba al cepo por un dia a pan i agua. Igual penamerecia el que no se confesaba cuando lo estatuia el reglamento Existia tambien la espulsion, que se imponia jeneralmente por el Consejo de profesores, i la tarea estraordinaria, que consistia en copiar veinte o mas veces la leccion que no se habia aprendido bien. El guante reinó hasta 1879, en que don Miguel Luis Amunátegui lo suprimió siendo ministro de Instruccion.

El mismo afan que se gastaba por introducir penas se empleaban para premiar los alumnos sobresalientes i dar la mayor solemnidad a los exámenes anuales. Podemos formarnos una idea mas o ménos cabal de los premios de estos tiempos i de su distribucion, trascribiendo lo que decia la Gaceta de 29 de abril de 1843, por ser la fiesta que en ella se describe, si bien mas aparatosa, análoga a las que se celebraban en las provincias:

«La distribucion de premios del I. Nacional, que se celebró el sábado último, trae naturalmente a la memoria la fiesta de los beneméritos, que se acostumbraba en la primitiva éra del mismo establecimiento. Elejidos éstos por un número selecto de sus propios concolegas, en union con los superiores i catedráticos del establecimiento, se les proclamaba solemnemente beneméritos de la juventud, i se les llamaba a recibir una corona cívica en premio de su virtud, aplicacion i constancia. Conducidos, en seguida, al palacio del Gobierno, eran presentados al jefe del Estado por el rector del Instituto, inscritos sus nombres en el rejistro del mérito cívico, con opcion a los empleos públicos en sus respectivas carreras, i colocados, desde luego, en los primeros rangos entre sus compañeros.

«Ahora la distribucion de premios ha cambiado de forma i aspecto, aunque no ha disminuido en manera alguna el interes que semejante acto inspira, respecto de la juventud, de sus parientes i amigos, de los antiguos alumnos del Instituto, i de todas las personas sensibles o amantes de los adelantamientos.

«Desde las cuatro de la tarde del 22 del corriente, una numerosa reunion, en la que figuraban principalmente los empleados i alumnos internos i esternos (confundidos en esta vez unos con otros), llenaba materialmente los corredores i patios del Instituto; una banda militar, colocada en el centro del primer patio, ejecutaba sinfonías i aires marciales, aplaudidos con entusiasmo. A las cinco i media, tomó el rector su asiento en la capilla, seguido de toda la concurrencia, i se procedió por el secretario a la lectura de las actas del consejo de profesores, concernientes al nombramiento de los jóvenes premiados. En seguida, los ocho laureados fueron llamados, uno despues de otro, a recibir su diploma i medallas de honor de manos del rector, el que, a continuacion, pronunció una alocucion digna de la circunstancia, apropiada al carácter público del orador, como padre i como director de sus alumnos, i que produjo, como debia, una profunda impresion.»

10 a) Aunque desde la fundacion del Colejio Carolino era el Estado el director de la enseñanza, el elemento relijioso siguió dominando en la composicion del profesorado hasta algunos años despues de proclamada la República: los rectores i el mayor número de maestros eran clérigos o frailes.

La deficientísima preparacion de los maestros despertó en nuestros primeros gobernantes el vehemente deseo de traer del estranjero personas especialmente preparad is para tan elevada mision.

«El director supremo habia comprendido que los esfuerzos gubernativos para fomentar la ilustracion en el pais no podian ser eficaces sino con el ausilio de profesores mejor preparados que los que era posible procurarse aquí. Esta clase de hombres, decia O'Higgins en un documento oficial, es la adquisicion mas apreciable para un Estado: es trasportar en cierto modo hacia nosotros las ciencias i las artes de los paises cultos. Sigamos el ejem-

plo de las grandes naciones que se han elevado pagando grandes pensiones a los injenios para atraerlos. Aun cuando sus conocimientos no se difundieran aquí, siempre nos serian ventajosos; porque a las veces bastan las producciones de un hombre sabio para libertar a un pueblo de la nota de inculto.» [1]

Bonpland, Lavaisse i Lozier fueron de los primeros maestros estranjeros que llegaron a enseñar a nuestras aulas. El plenipotenciario de Chile en Lóndres, Egaña, tenia el encargo de contratar profesores para la enseñanza científica. Prefirió a los españoles, no sólo porque podian desempeñar sus cátedras desde su llegada a Chile, sino porque el restablecimiento del absolutismo en la península habia hecho emigrar muchos españoles ilustres a paises de libertad, principalmente a Inglaterra; pero su accion fué mui limitada debido a la exiguidad de los emolumentos que el tesoro chileno podia pagar. Egaña contrató en 1825 a Passaman i a don Andres Antonio de Gorbea, matemático intelijente i laborioso. «Pero el mas importante servicio que en este órden prestó Egaña, fué el haber inclinado a don Andres Bello a venir a Chile. Hombre de un admirable talento, poseedor en su juventud de todas las luces que es posible adquirir en una colonia hispano-americana, fortificado en seguida por dieciocho años de estudios vigorosos en Inglaterra, i dotado ademas de un prodijioso espíritu de trabajo i de una irreprochable probidad de carácter, Bello iba a ser en Chile un cooperador utilísimo de la administracion

⁽¹⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo XIII, parte IX, cap. IX.

pública, el verdadero director de nuestras relaciones esteriores durante un largo período, el reformador de nuestra lejislacion civil, el mas ilustre i caracterizado de nuestros maestros, i el hábil i laborioso inspirador i promotor de nuestro desenvolvimiento intelectual. La veneracion con que su nombre es repetido en todo Chile, es apénas un débil tributo de reconocimiento pagado a los méritos i servicios de ese hombre tan justamente célebre.» (1)

Mas tarde llegaron Gay, Domeyko i otras eminencias científicas que Chile recuerda con satisfaccion i orgullo.

Pero estas adquisiciones, a pesar de lo poquísimo que en ellas se invertia, costaban mui caro a la exhausta caja nacional, i no era posible traer maestros para todos los establecimientos de instruccion. Este fué el motivo que indujo a Domeyko a proponer la creacion de un Seminario Pedagójico destinado a preparar a las personas que quisiesen dedicarse a la enseñanza. Aunque, segun las ideas de Domeyko, debia seguirse por modelo la Escuela Normal de Paris, la forma de realizacion debia ser tan modesta como escasos eran los recursos de la épo ca. Pedia que diez de las becas del Instituto se destinaran a los aspirantes a maestros: se les separaria de los otros alumnos, dándoles un dormitorio aparte, una sala de estudios separada i un jefe para la vijilancia. Todos los colejios de la República tendrian el derecho de mandar, cada cuatro años, dos de los mas aventajados discípulos que hubieran concluido sus estudios del 4.º año. Des-

⁽¹⁾ Barros Arana. Historia Jeneral de Chile, tomo XIII, parte IX, cap. IX.

pues de terminar en Santiago las humanidades, pasarian a la Universidad a concluir sus estudios en dos o tres años, i serian preferidos en las vacantes que ocurrieran en el profesorado.

En 1843, el Gobierno, deferente a las ideas de Domeyko, i para formar profesores especialmente para provincias, ordenó la creacion en el Instituto de tres becas de gracia para alumnos del liceo de Coquimbo i tres para los del liceo de Concepcion. Los postulantes deberian ser propuestos por el cuerpo de profesores del respectivo establecimiento, i se comprometerian a desempeñar su cargo por seis años.

Esta medida se debia al entónces ministro de Intruccion, don Manuel Montt, i habia sido apoyada por el rector del Instituto, don Antonio Varas. Don Rosé Ravest i don Ramon Rios se cuentan entre los profesores que produjo el Seminario. Sus frutos no fueron abundantes, porque los agraciados debian ir forzosamente a provincia con un sueldo por demas exiguo.

En «El Correo del Domingo» del 1.º de Junio del 62 escribia don Diego Barros Arana un juicioso artículo sobre el profesorado nacional. Hace resaltar en él la importancia que debe darse a la preparacion del maestro, sin lo cual los esfuerzos que se hagan en favor de la enseñanza costarán mucho dinero sin dar los frutos que se deben esperar. Pide que se estimule a los jóvenes estudiosos creando el concurso para la provision de las cátedras, i exijiendo para presentarse a él ciertos requisitos, como el bachillerato en humidades. Desgraciamente, tan cuerdos consejos no fueron oidos, i hoi mismo las

cátedras se proveen a propuesta i no a concurso, forma tambien admitida por la lei de instruccion secundaria i superior de 9 de Enero de 1879, en el número 9.º del artículo 9.º i en el inciso final del artículo 35.

El sistema empleado en la distribución de las clases a los profesores, que imperó desde el decreto del 14 de Enero del 45, hacia tambien poco ménos que imposible una buena preparacion en los maestros; pues existian los llamados *profesores de cursos*, esto es, los maestros tenian que hacer clases de todos los ramos que se enseñaban en un curso. Esta práctica, condenada con justicia por algunos profesores de esa época, subsistió, sin embargo, algun tiempo. Véase lo que a este respecto dice don Diego Barros Arana:

«Desde hace algun tiempo atras se ha establecido en los colejios nacionales un sistema de cuyos resultados no debemos felicitarnos. Los profesores tienen a su cargo la enseñanza de varios ramos a la vez, i los de humanidades particularmente están obligados a enseñarlos casi por completo. El alumno que llega a la segunda clase de humanidades, encuentra allí un profesor que le da lecciones de latin, gramática castellana, de jeografía, de los cuatro primeros ramos de matemáticas i de historia universal, i que lo acompaña hasta el curso de filosofía. El profesor que tiene que repartir su tiempo en estudios tan diversos, i que no puede, por buena que sea su voluntad i grande su empeño, adquirir en todas esas materias los conocimientos que debe tener un maestro i que le harian tomar amor a la enseñanza, se consagra a ella por poco tiempo, miéntras encuentra una ocupacion mas provechosa, la mira con desden si no con fastidio, i la abandona sin pesar.» (1)

Esta práctica, inconveniente para tener profesores bien preparados, se reemplazó mas tarde por la creacion de los profesores de ramos, segun la cual cada maestro enseña un ramo determinado, sistema vijente en la actualidad.

b) Al terminar la colonia, la remuneracion del profesorado no era de lo mas halagüeña, si se tienen presentes los ímprobos trabajos a que están obligados los maestros; pero tampoco era mui escasa para su época. El rector del Colejio Carolino ganaba mil pesos anuales i trescientos cincuenta los maestros de teolojía, filosofía i gramática; pero si se toma en cuenta que en ese tiempo un interno pagaba ochenta pesos anuales i tenia hasta barbero gratuito, (2) que el valor de la moneda era excesivamente mayor que el actual i la circunstancia de tener casa i comida los profesores, su sueldo era relativamente satisfactorio, a pesar de que se reconocia que no estaba suficientemente dotado.

El tesoro nacional, en los primeros años de la República, no se encontraba en situacion de remediar la necesidad del mejoramiento de la condicion del profesorado. Esta situacion i la conveniencia evidente de mantener al maestro en su puesto por un buen espacio de tiempo, determinaron al Director Supremo a concederle algunas otras ventajas: de aquí el decreto de 1820, que

^{(1) «}El Correo del Domingo», Junio 1.º de 1862.

⁽²⁾ Véase Fuenzalida G. Historia del desarrollo intelectual en Chile, pájs. 78 a 83.

declaró que seis años de profesorado daban derecho a los maestros para ser preferidos en destinos análogos en su carrera.

Por iguales razones, la junta directora de estudios pidió i obtuvo, en 1834, que los profesores que sirvieran una cátedra por seis años continuados gozaran como premio 10% de su sueldo; a los 10 años 1/5; a los 15, 2/5; a los 20, 3/5; a los 25, 4/5, i a los 30, de sueldo doble. Se dispuso asimismo que el profesor que se imposibilitase por enfermedad contraida en el servicio, ántes de cumplir los treinta años, gozara del premio correspondiente a los años servidos. El artículo 3.º facultaba a la direccion de estudios para abonar años de servicios a los catedráticos que compusiesen o tradujesen alguna obra que se adoptara para la enseñanza. Los profesores que hubieran servido mas de quince años tendrian opcion a una beca gratuita para sus hijos, siempre que hubiera vacante en las sostenidas por el Estado.

La falta de la carrera del profesorado, que se pedia con insistencia, hacia que hubiera un estraordinario movimiento de profesores; sobre todo los mejores preparados abandonaban pronto sus clases para servir cargos con mayores espectativas en la administracion. Por esto don Antonio Varas decia en su contestacion a la memoria de Domeyko: «No habrá muchos que puedan hacer del estudio del ramo que enseñan su ocupacion principal, o quizas esclusiva, como es indispensable para que las ciencias progresen, si la escasez de las rentas les obliga con frecuencia a ocuparse en asuntos que los distraen de sus meditaciones tranquilas, i que no pueden abandonar sin someterse a duras privaciones.»

En 1845 se dictó un nuevo decreto, redactado por don A. Varas, reformando el que hemos citado. Como ántes, a los profesores de curso les asigna \$ 800 o \$ 900, segun sus clases. Para determinar el premio, considera dividido el sueldo en 40 partes, que se pagarán desde el 6.º año de servicio. Conserva el artículo 3.º del anterior decreto. Establece que el profesor que se inhabilite en el servicio goce de sueldo íntegro en los seis primeros meses; medio sueldo en los seis meses restantes, i si continuare la imposibilidad, será jubilado. La jubilación se establecia a los 30 años de servicios.

No hemos encontrado leyes ni decretos posteriores que traten sobre esta materia. Es necesario llegar a la lei de 9 de Enero del 79 para encontrar algunas disposiciones que se relacionan con el asunto que tratamos, i que por ser demasiado conocidas omitimos en beneficio de la brevedad.

Esta lei no se ocupó del sueldo de los maestros, i aunque éste ha esperimentado mas tarde algunas modificaciones, ellas se han debido al aumento en las partidas correspondiente en el presupuesto de Instruccion Pública. De este modo se aumentó el sueldo de los maestros, asignandoles primero ciento veinticinco pesos anuales por la hora semanal de clase, i por último, a ciento cincuenta pesos anuales por la hora semanal, i se estableció la prohibicion de desempeñar mas de treinta horas de clase a la semana, disposiciones que rijen en la actualidad.

c) Respecto al nombramiento i distitucion de los rectores i profesores de instruccion secundaria, trascribi-

mos a continuacion la parte pertinente de la lei de 9 de Enero del 79 i el reglamento de Mayo del mismo año, advirtiendo que el concurso, si nuestra memoria no nos es infiel, hemos oido decir que sólo se ha efectuado en un solo nombramienro, i que los profesores de ramos han reemplazado a los de curso.

Lei de 9 de Enero del 79.

Art. 35. Los empleados que prestan sus servicios en los establecimientos de instruccion secundaria, serán nombrados:

Los rectores, a propuesta en terna del rector de la Universidad. Esta terna será previamente sometida a la aceptacion del Consejo de Instruccion Pública.

De la misma manera se procederá para el nombramiento de los profesores de curso i de los profesores de enseñanza especial i de aplicacion práctica.

Antes de formar terna, el rector de la Universidad pedirá al rector del establecimiento respectivo que, de acuerdo con el cuerpo de profesores del mismo, le proponga las personas que califique de idóneas para servir el cargo. Tambien anunciará al público, en la forma i con la anticipacion que prescriban los reglamentos, la clase vacante que se trata de proveer, e invitará a que se presenten los que deseen servirla, acompañando las piezas i documentos que comprueben su competencia i aptitudes.

Los demas profesores de planta serán nombrados a propuesta del rector del respectivo establecimiento, aceptada por el rector de la Universidad.

Los profesores interinos, ausiliares i suplentes, el vice-

rrector i demas empleados destinados al servicio interno, serán nombrados a propuesta del rector del respectivo establecimiento.

Lo dispuesto respecto a la provision de clases de instruccion superior, previo concurso, se aplica tambien a las clases de instruccion secundaria. (1)

Art. 36. Los rectores de establecimientos de instruccion secundaria sólo podrán ser distituidos previo informe del rector de la Universidad que proponga o apoye la medida, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública.

Los profesores de dichos establecimientos sólo podrán ser destituidos previo informe del rector de la Universidad.

Los profesores interinos, ausiliares i suplentes, vicerrectores i demas empleados del servicio interno, serán considerados como empleados dependientes del rector para su destitucion.

Reglamento de 6 de Mayo de 1879, sobre nombramiento i destitucion de empleados de instruccion secundaria:

Art. 1.º Las vacantes que ocurran en los puestos de rectores i profesores, de enseñanza oficial, i aplicacion práctica, en los establecimientos de instruccion secundaria, se pondrán en noticia del rector de la Universidad,

⁽¹⁾ Este inciso hace referencia al art. 28 de la misma lei, que dispone que el nombramiento recaerá en alguna de las personas que la comision ha calificado idóneas, i si ninguno de los candidatos hubiere sido calificado tal, se provea interinamente la clase, debiendo convocarse a concurso el año siguiente. N. del A.

por la trascripcion del decreto que la declare; i en caso de muerte del empleado, por oficio del funcionario que dirije el establecimiento.

Art. 2.º Cuando vaque el rectorado de un establecimiento, el rector de la Universidad propondrá sucesivamente, para cada uno de los tres lugares de la terna definitiva, una de candidatos a la aceptacion del Consejo de Instruccion, el cual aceptará, en votacion secreta, i a mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesion, uno de los propuestos.

Formada de la manera mencionada la terna definitiva, el rector la presentará al Presidente de la República para la provision del empleo.

Art. 3.º Si la vacante ocurriere en una de las clases que no deban darse a oposicion, sea de las de curso, sea de las clases de aplicacion, o de otros ramos especiales de aquellos que puede crear el Presidente de la República, a virtud del inciso final del art. 32 de la lei 9 de Enero del 79 (1), el rector, al dia siguiente de aquél en que reciba la noticia de la vacante, cumplirá con las formalidades prescritas en el inciso 4.º del art. 35 de la citada lei, fijando un término improrrograble que no exceda de treinta dias para que se presenten los que deseen ocupar el puesto.

Vencido este término, el rector procederá a formar,

0

⁽¹⁾ El inciso final del art. 32 dice: «En los establecimientos de instruccion secundaria en que el Presidente de la República, a propuesta del Consejo de Instruccion Pública o previo informe de este cuerpo, decretare la enseñanza de cursos especiales o de aplicacion práctica, o la de otros ramos no comprendidos en el curso de humanidades, habrá los profesores que esa enseñanza requiera.»

con arreglo al art. 2.°, la terna que ha de presentar al Presidente de la República para proveer el empleo.

Art. 4.º Vacando alguna de las demas clases de planta destinadas a la enseñanza relijiosa, de lenguas vivas estranjeras, de caligrafía, de dibujo u otros artes liberales, el rector del establecimiento propondrá los candidatos que considere aptos al rector de la Universidad, el cual, a su vez, presentará al Presidente de la República al que mereciere su aprobacion.

Art. 5.º Los profesores de las clases de grado o de un mismo ramo de curso que se aumenten en un establecimiento a causa de la concurrencia de alumnos, no siendo dichas clases de duración transitoria, serán nombrados segun el art. 3.º, si la clase fuera de las que en él se determinan, o segun el art. 4.º, si fuere de las demas de planta a que éste se refiere.

Art. 6.º Los profesores interinos, ausiliares i suplentes, el vicerrector i demas empleados destinados al servicio interno de un establecimiento de instruccion secundaria, serán propuestos directamente por el rector de éste al Presidente de la República; i el decreto de nombramiento será tambien trascrito al rector para su anotacion respectiva.

Art. 7.º Cuando el Consejo de Instruccion deba espresar su dictámen sobre la proposicion de destitucion del rector de un establecimiento de instruccion secundaria, a virtud de lo ordenado en el inciso 1.º del art. 36 de la lei 9 de Enero del 79, manifestará, por medio de una votacion secreta, si acepta o no la indicacion del rector de la Universidad.

Art. 8.º Cuando deba tratarse de los nombramientos o destituciones a que se refiere este reglamento, el rector de la Universidad dirijirá por secretaría jeneral a cada uno de los miembros del Consejo, una citacion en que se esprese el nombramiento o destitucion que haya de proponerse.



EL PLAN CONCÉNTRICO

- Fin de la enseñanza.
 Método.
 Réjimen interno.
 Profesorado.
- 1) Como tendremos oportunidad de decirlo, por la constante observacion de fenómenos concretos, que se van relacionando i completando gradualmente hasta llegar a la concepcion mas completa de la materia, el niño adquiere conocimientos armónicos, i ninguna de las enseñanzas, por la acertada seleccion que de ellas se hace, es obstáculo para la adquisicion de las nuevas ideas que el alumno recibe; por el contrario, estas mismas relaciones contribuyen a la mejor comprension de los conocimientos i a despertar el interes por el estudio.

Uno de los propósitos perseguidos con perseverancia por este sistema es el fin formal de la enseñanza: se trata de desarrollar metódica i armonicamente las facultades mentales del educando, de modo que pueda obtener el mayor provecho posible de su intelijencia. A la consecusion de este fin, tiende el método empleado en la enseñanza: los fenómenos los estudia el educando, en cuanto es posible, por la observacion i la esperimentacion,

i de ellos induce las verdades jenerales. Es así como queda en aptitud de juzgar los nuevos fenómenos que diariamente tendrá que apreciar.

Las protestas que algunos han levantado en contra de la enseñanza actual se dirijen a la inconveniencia que, segun ellos, existe en dar a los alumnos conocimientos que no han de aprovechar en la vida. Estos ataques demuestran la ignorancia de este objeto formal de la enseñanza, que se dirije a ejercitar metódica i armonicamente las facultades mentales del individuo, para que pueda juzgar con acierto los constantes fenómenos de la vida. Terminados los estudios secundarios, el niño tiene su criterio completamente desarrollado, i comprenderá facilmente los estudios especiales a que se dedique.

A este propósito está unido intimamente la integridad de la enseñanza, o sea, el propósito de que esta comprenda todas las facultades del espíritu para que el desenvolvimiento del sér se efectúe en todos los órdenes de su actividad, intelectual, moral i fisicamente. Una base jeneral, que abarque todos los conocimientos principales que constituyen el saber, es indispensable a los estudios especiales. Faltando a la instruccion la calidad de integral, pierde su carácter de jeneral para convertirse en especial.

Marcada distincion existe entre el fin formal i el *real*, aunque ambos marchan conjuntamente, sirviendo este de base a aquél; pues de la forma en que se infundan los conocimientos efectivos que el educando debe adquirir, depende el desarrollo mas o ménos completo i armónico de sus facultades. Se atiende el fin real de la enseñanza

suministrando al individuo cierta suma de conocimientos que se consideran necesarios para el medio en que ha de vivir.

Como el ser es educado para la sociedad i a las exijencias de ésta debe conformar sus actos i ha de saber discernir i juzgar los hechos que en ella se verifican, es necesario que adquiera cierta suma de conocimientos, que a la vez que le servirán como medio para educar sus diversas facultades, tendrán el fin de dejar al individuo en aptitud de vivir en la sociedad a que está destinado. De aquí el otro requisito que se exije a la enseñanza jeneral, con el cual cumple la que se da actualmente entre nosotros, el de que tenga carácter social, esto es, dé al educando la suma de conocimientos necesarios para vivir en la sociedad; i por esta circunstancia es por lo que se permite en algunos casos que se introduzcan en la instruccion jeneral algunos estudios que, siendo especiales en sí mismos, se han hecho necesarios a la colectividad social

No nos permite la brevedad de este trabajo estendernos mas sobre este punto, ni siquiera observar el plan de estudios secundarios, para demostrar hasta qué punto cumple la enseñanza actual con los requisitos indicados. Por otra parte, su consulta es fácil, i bien puede establecerse que, en jeneral, satisface casi por completo el fin que persigue la instruccion jeneral.

2) Se considera propio que en las universidades el profesor haga una estensa esposicion de la materia, porque ya las facultades del alumno han alcanzado un grado suficiente de desarrollo, la madurez necesaria para la cabal comprension de los conocimientos que recibe; i de aquí el nombre de exámen de madurez con que se designa en Alemania a nuestro bachillerato.

Pero no sucede lo mismo en la primera edad, cuando el alumno sólo tiene un escaso desarrollo intelectual: en ella el profesor debe dirijir sus esfuerzos principalmente al fin formal de la enseñanza, o sea, a desarrollar sus facultades mentales de la mejor manera posible. I este resultado se consigue haciendo que la enseñanza sea un estudio por parte de los, niños, es decir teniéndolos en constante actividad, haciéndolos investigar cada objeto, cada fenómeno para que ellos mismos descubran los elementos de que ese objeto se compone o las leyes que gobiernan esos fenómenos, i sus relaciones con los demas. De esa manera, por la investigacion infantil, los niños entienden mejor la materia, se despierta en ellos el interes, hai asimilacion de la nueva materia que se les trata de enseñar con las ideas que ya tienen al respecto, i se robustecen sus facultades.

El estudio se hace intuitivamente, esto es, por medio de los sentidos, que es el medio por el cual recibimos las percepciones. I como el principal de nuestros sentidos es la vista, se acostumbra presentar a los educandos cosas visibles, porque de este modo, aparte de la mayor facilidad con que se observa ese objeto o fenómeno, pueden formarse idea mas completa de lo que no han tenido oportunidad de ver.

Se estima que la enseñanza no debe principiar con reglas abstractas, sino que se debe estudiar cosas concretas, para que los mismos alumnos, por la observacion, descubran las verdades; paulatinamente se van estudiando fenómenos mas i mas abstractos.

Se ha dado el nombre de concéntrico al actual sistema, porque se estudian en cada ramo las varias partes que esten al alcance de la intelijencia del niño, i se van ensanchando mas i mas estas materias, relacionándolas i completándolas en armonia con el desarrollo de la intelijencia, en forma de círculos concéntricos, correspondientes a los tres primeros años de humanidades, escepto en los últimos años, en los cuales puede darse carácter sistemático a la enseñanza. El objeto que se tiene en vista es, como facilmente, se comprende, el que los alumnos puedan posesionarse sin grandes esfuerzos de la materia, haciendo un estudio científico i completo, ya que para la enseñanza sistemática se careceria de la base necesaria de otros ramos. La seleccion de las partes que se tratan las hace asimilables facilmente.

La práctica de los conocimientos que se adquieren es constantemente ejercitada por dictados, reproducciones, soluciones de problemas, composiciones, confecciones de mapas, etc., etc., elijiendo cuidadosamente para estos casos los asuntos que mayor provecho práctico puedan tener.

Los principios fundamentales del método hoi empleado pueden, pues, reducirse a los siguientes: 1.º, hacer que toda enseñanza sea un estudio por parte del niño i que él mismo descubra las verdades que ha de aprender; 2.º, la enseñanza debe ser al principia concreta i despues abstracta; se estudian primeramente los hechos aisladamente i se establecen en seguida sus relaciones de semejanzas i diferencias; 3.º, el método empleado debe ser el inductivo, que es el que presenta los fenómenos con mas claridad i que hace penetrarse mejor de los conocimientos, sin conducir a errores; si ocasionalmente se recurre al deductivo, es sólo para comprobar lo descubierto por aquél; 4.º, el estudio debe ser concéntrico en los primeros años i sistemático en los últimos.

3) La lei de instruccion secundaria i superior de 9 de Enero del 79 divide los liceos en dos clases, de 1.ª i de 2.ª. Los primeros constan de seis años de humanidades, i los segundos, de tres. Varios de los de primera tienen internado con cierto número de becas costeadas por el Estado. La vijilancia inmediata de los internados está a cargo del vicerrector. Los inspectores cuidan de la disciplina en las horas de recreo i de estudio.

El guante, las posturas de rodillas i demas castigos vergozantes i crueles, que nuestros antepasados creian que podian influir en el mejoramiento de los educandos, han sido suprimidos, por haberse demostrado palmariamente que en vez de morijerar pervienten los sentimientos de los niños.

Los castigos usados son la amonestación privada, la postura de *planton* (en la misma clase, para evitar que el niño pierda las esplicaciones del profesor); lo mas comun es dejar al niño a estudiar en el liceo despues de terminadas las clases u obligarlo a asistir el diadomingo. Si despues de avisos repetidos a los padres sobre la conducta de un alumno, no mejora, se decreta su espulsion.

El ideal que se persigue, la supresion absoluta de los

castigos, reemplazada por la persuasion, ha llegado a mui alto grado de desarrollo. I aun podríamos citar el caso de un liceo de la capital en el que casi se han desterrado por completo los castigos: el liceo «Manuel Barros Borgoño». La direccion de este colejio ha estudiado las causas que orijinan las faltas i ha implantado excelentes medidas preventivas que impiden que los alumnos desatiendan sus deberes, a la vez que interesan a la familia en la educacion del niño.

Conseguida la conveniente uniformidad del profesorado, que no tardará mucho sin realizarse, la supresion del castigo vendrá por sí sola; porque no hai lugar a duda que por los castigos empleados se conoce la calidad del maestro: un profesor que prepare debidamente la materia que ha de tratar i dé a su enseñanza los atractivos de que sea susceptible despertará en sus discípulos un constante interes, que se opone a toda falta.

Las nuevas ideas pedagójicas trajeron como consecuencia la supresion de los premios- Lato seria enumerar las razones que aconsejaban la abolicion de las recompensas, ántes tan en boga, i que aun cuentan con algunos partidarios. En otra parte hemos trascrito una descripcion de la forma en que se realizaban estas solemnes distribuciones de premios, en las que los alumnos distinguidos recibian sus diplomas de honor en medio de los acordes musicales i vítores de los concurrentes.

Tan aparatosas muestras de aprobacion por lo que no significaba mas que el cumplimiento de un deber, no hacian sino despertar la vanidad, de suyo tan fácil de nacer, sobre todo en la primera edad. El egoismo con los compañeros de trabajo i los mil i un medios que el instinto juvenil es capaz de inventar se ponian en práctica para obtener las deseadas recompensas. El fin moral de la enseñanza se malograba en mucha parte, i el cumplimiento del deber no se realizaba sino por el deseo de obtener el premio. El hombre que desde pequeño se acostumbra a obrar bien miéntras recibe el aplauso de sus semejantes pierde las dos terceras partes de su enerjía al entrar en el mundo, cuando no halle personas dispuestas a aplaudir cada uno de sus actos. Desde pequeños debe infundirse en los niños, por la palabra i el ejemplo, que cuanto se estudia i cuanto se hace en la vida tiene por objeto el cumpliento del deber. Esto es lo que principalmente constituye el fin moral de la enseñanza.

4) Larga i laboriosa fué la campaña emprendida por nuestros hombres de ciencia para conseguir la introduccion en Chile de los sistemas de enseñanza que rejian en los paises mas adelantados de Europa. Don Diego Barros Arana, don Valentin Letelier, don Claudio Matte i otros distinguidos educadores chilenos trabajaron empeñosamente en este sentido.

A don José Joaquin Aguirre, como rector de la Universidad, i a don Julio Bañados Espinosa, como Ministro de Instruccion Pública, les cupo el honor de dar forma a esta innovacion, i distinguidos profesores alemanes fueron llamados a introducir el nuevo sistema i a servir de maestros en el Instituto Pedagójico, seminario fundado en 1889 para preparar el profesorado nacional.

Al principio tuvo este establecimiento el carácter de internado, i el Gobierno proveia a la subsistencia de sus

educandos i aun les asignaba una pequeña remuneracion mensual. Mas tarde se convirtió en esternado i se suprimió el sueldo.

Para obtener el título de profesor del Estado se necesita, ademas de haber cursado satisfactoriamente los tres años que exije el reglamento, tener el título de bachiller en las facultades de Filosofía i Humanidades o Matemáticas. Ántes era permitido tambien el título de normalista, pero ultimamente se ha prohibido a los preceptores poder graduarse de profesores de instruccion secundaria.

La enseñanza que se da en este establecimiento se divide en dos secciones: humanidades superiores i ciencias. La primera comprende cuatro cursos: 1.°, castellano i latin; 2.°, frances, ingles i aleman (1); 3.°, historia i jeografía; 4.°, dibujo i jimnasia. La seccion de ciencias comprende los cursos de matemáticas i de ciencias físicas i naturales.

Anexo al Instituto Pedagójico existe un liceo de hombres i un liceo superior de niñas, destinados ambos a la práctica, por parte de los aspirantes a profesores de los dos sexos, de los conocimientos adquiridos.

En las pájs. 62 i siguientes de este trabajo hemos hablado ya de las disposiciones que rijen sobre remuneracion, nombramiento i destitucion de los profesores de instruccion secundaria.

⁽¹⁾ Ultimamente han sido suprimidas las asignaturas de ingles i aleman.

SEGUNDA PARTE

Medidas tendentes a mejorar la calidad i condicion del profesorado de instruccion secundaria.



El profesorado de instruccion secundaria

- 1. Ventajas de tener un buen cuerpo docente; esfuerzos hechos en Chile. 2. Necesidad de formar la carrera del profesorado; factores que pueden concurrir a este propósito. A. Preparacion del maestro: reformas en el Instituto Pedagójico; curso de repeticion. B. Ascensos en la carrera: reformas i adiciones a la lei de 9 de Enero del 79 i a los decretos que la complementan. C. Sueldos; horas de clases; retiro. Reformas a las leyes i reglamentos vijentes.
- 1) Pocas personas instruidas habrá que ignoren la grande importancia que en toda época se da en las naciones cultas al mejoramiento, siempre necesario, del profesorado nacional. No necesitamos sino ojear cualquier libro sobre esta materia para comprender el interes siempre creciente con que pedagogos i estadistas discuten i estudian cuanto se relaciona con la enseñanza nacional. I gracias a estos constantes esfuerzos en bien del profesorado es a lo que se debe el que las instituciones de todo órden hayan llegado a un alto grado de perfeccion, ya que cuanto se haga por levantar esa entidad redunda en provecho directo de todos los educandos, que han de ser los directores i administradores del Estado.

Al principiar esta memoria (pájs. 4 i 5) hemos visto la im-

portancia de la instruccion secundaria, i de ella se colije lo que importa la bondad de los encargados de darla.

Segun sea la preparacion científica con que cuente el maestro, así serán tambien los conocimientos que los individuos lleven a los diversos destinos públicos, i por tanto, de ella dependerá la bondad de la administracion i su constante mejoramiento. Por otra parte, la naturaleza esencialmente imitativa de la primera edad hace que los discípulos adquieran las cualidades de sus maestros, i los consideren como personas que en todo deben servirles de modelo. De aquí la altísima conveniencia que los profesores sean siempre individuos lo mas perfectos posible.

Por la relacion que hemos hecho en la noticia histórica sobre la enseñanza secundaria con que principia nuestro trabajo, se conocerán los esfuerzos gastados en todo tiempo para mejorar la calidad de nuestro cuerpo docente, i a este empeño de los directores de la enseñanza es a lo que debemos el ostensible progreso de los maestros chilenos, de quienes, con justicia, estamos satisfechos.

No quiere esto significar que hayamos alcanzado el ideal en esta materia, ni mucho ménos; i por esto mismo, debemos esforzarnos no sólo por conservar las conquistas adquiridas, sino por adelantar lo mas posible en esta verdadera obra de progreso. Creemos que puede hacerse mucho porque el profesor adquiera conocimientos mas sólidos i estensos en el Instituto Pedagójico. Hoi sale el profesor, como sucede en nuestras Universidades, con la preparación necesaria para estudiar con provecho, situación no tan perjudicial en las otras profesiones como

en ésta; pues en aquéllas, la necesidad de prestijiarse, de formar clientela, los induce a perfeccionar constantemente sus conocimientos, miéntras que el profesor sabe que su único porvenir lo tiene en los cargos que el Estado pueda proporcionarle, i que éste los admitirá sin otro requisito que su título.

Pero si con pocos esfuerzos lograremos tener un cuerpo de profesores idóneos, gracias a lo ya hecho en este sentido, difícil es alcanzar otra de las inapreciables conquistas que aun nos faltan en esta materia: me refiero a la necesidad de elevar el nivel social del profesorado que tiende a decaer si no se arbitran las medidas necesarias para evitarlo. La circunstancia de haber sido formado el profesorado en años anteriores por personas profesionales, aun cuando su preparacion como maestros era por demas deficiente, daba motivo para ejercer sobre los educandos i los padres de familia la debida influencia i confianza; lo que era altamente satisfactorio, i remediaba en parte la falta de preparacion pedagójica. Debe darse, pues, a la juventud que hoi difunde la enseñanza todos los medios necesarios para conservar i elevar su posicion social, de manera que el maestro sea en todo caso un motivo de respeto i estimacion para sus alumnos. No por otro motivo que por el que apuntamos es por lo que muchos padres de familia miran en ménos a los profesores i no se guardan de manifestar su desprecio por ellos ánte sus propios hijos. No necesitamos decir que esto relaja completamente la disciplina, base primordial de toda enseñanza.

Nadie revoca a duda que la carencia absoluta de es-

pectativas que la juventud encuentra en el profesorado es una de las causas principales que se oponen al mejoramiento del cuerpo docente. Sabemos que la única esperanza que tiene el alumno que estudia en el Instituto Pedagójico es la de ser ocupado por el Estado. Es necesario, por tanto, darles la seguridad de que serán preferidos por sus meritos, sin necesidad de valedores, i la certeza de que serán ascendidos en su carrera, segun las aptitudes que manifiesten. La falta de ascenso es la razon por la que un sinnúmero de jóvenes hacen estos estudios para que les sirvan como carrera ausiliar, miéntras obtienen otra con mas porvenir. A nadie se escapa los graves inconvenientes que esto acarrerá a la enseñanza, pues esos jóvenes, cuando principian a dar los frutos que de ellos se esperaban, se retiran a ejercer su otra profesion con la certeza de que obtendrán en ella lo que la pedagojía no les proporcionas renta suficiente para vivir con decencia i mejoramiento de su posicion social. I este abandono lo efectúan precisamente los mas labo.iosos, aquellos que tienen la seguridad de que a mayor estudio i servicios corresponde un aumento de considecion i dinero. Seguros como están de que por mas afan que gasten en sus tareas, un mismo sueldo han de ganar que los que sólo trabajan lo necesario para no ser sepal rados, concluirán por lo que los desidiosos han principiado: trabajar lo ménos posible i acaparar el mayor número de clases para formarse una buena renta.

2) Debemos, por tanto, formar la carrera del profesorado, esto es, arbitrar los medios necesarios para que los profesores, por su competencia i años de servicios, lle-

guen a adquirir una posicion indepediente, social i pecuniariamente.

A mayor abundamiento, podemos citar aquí la autorizadísima opinion de don Antonio Varas. En un juicioso artículo publicado en la «Gaceta de los Tribunales», despues de probar con grande acopio de razones los ímprobos trabajos de los maestros, espuestos a la «pérdida precoz de las fuerzas físicas e intelectuales, que ordinariamente sigue de cerca a esta clase de ocupaciones» i demostrar su poco porvenir, agrega: «De aquí nace la necesidad de que se cree cuanto ántes, por lei del Estado, una carrera segura i permanente en favor de esta clase benemérita, con sus escalones, promociones i ascensos, con sus estímulos de honor i recompensas pecuniarias, pensiones de retiro, montepío i las demas ventajas que se conceden en todos los paises i a todas las carreras...» (1)

Al hablar de ascenso, no tomamos esta palabra en el sentido de que un profesor de un ramo pase a enseñar otro que es tenido en mas estima, pues sabemos que el interes del Estado consiste en que el individuo desempeñe la misma cátedra por un buen número de años, ya que esto contribuirá a hacerlo un especialista en la materia; sino al hecho de pasar el individuo de una ciudad de poca importancia a otra de mejores condiciones, de un liceo de segunda clase, a otro de primera; de sólo profesor, a profesor i rector, i aun a visitador de liceos. Co-

⁽¹⁾ Amunátegui Solar, D. El I. Nacional bajo los rectorados de Montt, Puente i Varas, pájs. 546-547.

mo se ve, el ascenso puede existir perfectamente en el sentido que tomamos esta voz.

Veamos ahora los medios que pueden concurrir al fin que tanto anhelamos de elevar la condicion del profesor i mejorar su preparacion, o en otros términos, qué medios puede poner en práctica el Estado para que su cuerpo docente continúe haciéndose cada vez mas apto en el desempeño de sus funciones, i para atender debidamente a la creacion de una situacion estable i halagadora a los maestros de instruccion secundaria.

Creemos que los objetivos indicados pueden conseguirse en parte, tomándose algunas precauciones mas estrictas que las actuales para la preparacion del maestro, estableciendo el ascenso en la forma que indicamos, reglamentando el nombramiento i destitucion de tal suerte que los profesores tengan la seguridad de que todo podrán conseguirlo por su estudio i dedicacion al trabajo i se verán siempre libres de las siempre malsanas influencias políticas. La asignacion de un sueldo que les permita vivir con cierta holgura es asunto de suma importancia para el fin que debe perseguirse, lo mismo que la disminucion paulatina de sus horas de trabajo, de tal modo que el maestro pueda, despues de cierto número de años, descansar un tanto de las pesadas labores que le están encomendadas, i le permita así mismo dedicarse a estudios que le sirvan para desempeñar debidamente los altos puestos del profesorado nacional, o sea, la rejencia de las cátedras del Instituto Pedagójico, así como la composicion de obras para la enseñanza. Unida intimamente a disposiciones con los fines anteriores, están las

destinadas al retiro forzoso despues de algunos años de servicio.

Trataremos, pues, separadamente de los puntos siguientes:

a) Preparacion del maestro

Como ántes hemos tenido ocasion de decirlo, debido a los perseverantes esfuerzos de algunos distinguidos chilenos tenemos, para preparar el profesorado de instruccion secundaria, un Instituto Pedagójico, cuyos frutos han sido altamente satisfactorios i cuyo bien merecido renombre se estiende mas i mas en nuestro continente.

Susceptible de perfeccionamiento como toda obra humana, natural es que se noten en él algunas deficiencias fáciles de subsanar. Estimo, por ejemplo, que dada la solidez i desarrollo que debe tener una tal enseñanza, convendria aumentar a cuatro los años de estudio. No me detendré a esplicar las ventajas que reportaria esta medida, ya que ellas se hacen notables con su sólo enunciado: el profesor que va a enseñar su ramo desde el momento en que sale del I. Pedagójico necesita, no una preparacion para estudiar con provecho, como es la que hoi se obtiene, sino conocimientos seguros; el aprendizaje de idiomas estranjeros ganaria inmensamente; las clases prácticas que los aspirantes a profesores deben hacer a los alumnos del Liceo de Aplicacion podrian aumentarse con evidente beneficio, lo mismo que la asistencia a presenciar clases de profesores de este establecimiento.

Actualmente no se exije el título de bachiller en filosofía i humanidades sino para obtener el título de profesor, de manera que se incorporan alumnos que no tienen aun la madurez necesaria ni los conocimientos debidos para esta clase de estudios. Es por esta falta de preparacion por lo que, desde hace cuatro o cinco años, se prohibe a los normalistas obtener el título de profesor de instruccion secundaria. Sin embargo, casos comunes hai que, alumnos que han cursado los tres años de estudio, no obtienen aun el título de bachiller de filosofía i humanidades. Como se ve, se burlan los fines que ha tenido la lei para exijir los conocimientos de instruccion secundaria a todos los que aspiren a estudios superiores i los alumnos principian su carrera sin el bagaje de conocimientos necesarios para obtener una preparacion suficiente.

Para ser admitido al exámen de profesor en lenguas vivas estranjeras, es condicion indispensable en Alemania que el candidato compruebe haber permanecido uno o dos semestres en Inglaterra o Francia. (1) En el Instituto Pedagójico se han suprimido las asignaturas de aleman e ingles; porque se ha estimado que los alumnos no salian con la preparacion suficiente en el idioma hablado. Con un poco de preocupacion en esta materia del señor Ministro de Instruccion podrian reabrirse estas clases con el evidente beneficio que a la enseñanza reporta el que los maestros de lenguas vivas sean chilenos; bastaria asignar una pequeña cantidad en el presu-

⁽¹⁾ Letelier Valentin. La Instruccion Secundaria i Universitaria en Berlin, pájs. 66 i siguientes.

puesto anual para el envio al estranjero, como se hace en Alemania, de los mas aventajados profesores en estas asignaturas. Esta medida, junto con estimular a los estudiantes de tales ramos, ya que serian favorecidos los que hubieran obtenido nota mas alta, permitiria tener profesores idóneos, con el agregado de ser éstos chilenos. I para quien no crea en la bondad de esta última circunstancia, trascribimos las propias palabras del docto profesor aleman de lenguas vivas en el I. Pedagójico, don Rodolfo Lenz, quien, hablando de la importancia que tiene la traduccion para aumentar la destreza del alumno en el manejo del idioma patrio, consigna una nota que dice:

«Es esta una poderosa razon para encomendar la enseñanza de los idiomas estranjeros, en cuanto sea posible, sólo a personas que posean el castellano con toda correccion. Es mas grave el daño que se hace al niño chileno cuando un profesor estranjero de frances o ingles le enseña castellano incorrecto i le pervierte el criterio con respecto al idioma patrio, que cuando, siendo chileno, le enseña algun jiro incorrecto del idioma estranjero.» (1)

Sustitúyanse anualmente en su ida a Europa seis profesores a doce o mas comisionados ad honorem i se habrá hecho un positivo servicio en bien de la enseñanza nacional.

El aumento de un año en los estudios del Pedagójico,

⁽¹⁾ Lenz, Rodolfo. Memoria sobre las tendencias de la enseñanza del idioma patrio en Chile, páj. 4.— Santiago 1899.

que hemos propuesto, daria facilidades asimismo para agregar a los programas vijentes en este establecimiento algunos estudios que cada dia se hacen mas indispensables en las diversas asignaturas, entre otros, la introducción en el ramo de castellano del estudio de la historia jeneral de la literatura i del arte, i no solamente de las literaturas española i americana, como actualmente sucede. El estudio de las otras literaturas se deja actualmente en los liceos a los profesores de lenguas vivas estranjeras, i por nadie es ignorada la deficiencia de tales estudios en esa forma; i como los aspirantes al profesorado en castellano no estudian estas literaturas en el I. Pedagójico, al salir de él no poseen sino las lijerísimas nociones adquiridas en los liceos.

En jeneral, se impone en este plantel de educacion la revision de algunos de sus programas i horarios, el aumento a cuatro de los tres años de estudio, con exijencia del título de bachiller al matricularse, la introduccion de algunas nuevas cátedras i el restablecimiento inmediato del estudio de los idiomas ingles i aleman.

El H. Consejo de Instruccion Pública ha creado últimamente los cursos de repeticion pedagóiica, que nosotros deseábamos proponer, a imitacion de los establecidos para médicos, con el fin de mejorar la preparacion del profesorado de instruccion secundaria. Nadie podrá dudar de las ventajas que esta disposicion acarreará al mejoramiento del cuerpo docente: los profesores preparados en el Pedagójico podrán imponerse de los adelantos recientes, i los maestros no titulados tendrán facilidades para conocer los métodos vijentes.

He aquí el acuerdo a que nos referimos:

Curso de repeticion pedagójica en las vacaciones de Setiembre.

Art. 1.º Anualmente se abrirán en los establecimientos que se designen cursos especiales de repeticion, destinados a completar la educación de los profesores de instrucción secundaria.

Las materias que comprenderán estos cursos, las fechas en que tengan lugar i los profesores encargados de hacerlos, serán designados en Abril por el Consejo de Instruccion Pública.

- Art. 2.º El Fisco otorgará pasaje a los profesores que con este objeto se trasladen de un punto a otro, hasta el número de cinco en cada liceo.
- Art. 3.º Estos cursos durarán un mes, i los profesores designados para hacerlos tendrán una gratificación de 300 pesos si prestan sus servicios en el lugar de su residencia i de 600 en los demas casos.

b) Ascensos en la carrera

Espongamos brevemente la forma en que los profesores podrian mejorar de condicion en su carrera, a medida que se hagan mas i mas aptos en la enseñanza i que se hayan sometido a prueba sus cualidades morales, tan importantes como las intelectuales en el majisterio de la educacion.

1.° Titulado el profesor en el I. Pedagójico, quedará en aptitud de ser nombrado para profesor en un liceo de segunda clase.

Estamos de acuerdo con los que piensan que no se necesitan mayores conocimientos pedagójicos para enseñar en los últimos años que en los tres primeros; ántes por el contrario, el método i la disciplina necesitan mas conocimientos de pedagojía en éstos que en aquéllos; pero hai que convenir asimismo que la preparacion especial que se requiere en la asignatura respectiva es inmensamente inferior en los primeros años de humanidades. Únase a esto la circunstancia de que los profesores de liceos de segunda clase no tienen las horas de trabajo necesarias para formarse la renta de los que hacen clases en establecimientos en que se cursan los seis años, i que en aquéllos será donde principalmente se pondrá en práctica la medida que mas adelante aconsejamos relativa a la preferencia que debe dare a los profesores para ocupar los cargos de inspectores, bibliotecarios, escribientes. I si no fuera suficiente, piénsese en que los establecimientos de segunda clase están situados regularmente en ciudades de poca importancia, i que el ascenso de una ciudad a otra será tambien uno de los estímulos que tendrán los maestros.

En este primer nombramiento tendrá el profesor carácter de interino. Paso a enumerar los bienes que esta medida produciria, basándose en los hechos, no en lo que debiera suceder, ya que de ellos no podemos desentendernos: 1.º, algunos profesores se gradúan, como sucede en todas las demas profesiones, mas que por sus conocimientos positivos, como premio otorgado a su constancia, por haber *profundizado*, como se dice en jerga escolar, repitiendo los años. Aunque los casos son

raros, hai que considerarlos i dar facilidades a los rectores para poder desprenderse de esta clase de personas, cuando en la práctica no dan los resultados deseables, por falta de preparacion i estudio; 2.º, la direccion del Pedagójico, al titular al individuo, no toma en consideracion-ni puede obrar de otro modo-las cualidades morales que deben tener los que se dedican a tan delicada labor, sino cuando éstas son ostensibles por demas; i dar la propiedad de su empleo, con todas sus ventajas, a una persona que no sea un modelo de cultura, es altamente inconveniente; 3.°, la bondad del alumno en sus estudios del Pedagójico no está a veces de acuerdo con la práctica, porque hai que tomar en consideracion como factor mui digno de estima el carácter del profesor para imponerse a sus discípulos, para conservar el órden en sus clases, sin lo cual no puede haber resultado satisfactorios En el I. Pedagójico, las clases se hacen en presencia del profesor i de los alumnos, motivo por el cual los niños conservan una disciplina admirable. Esta circunstancia desaparece en los liceos, i no deja de haber jóvenes, con conocimientos suficientes, escollar por falta de carácter para conservar la disciplina. Por último, la situacion de que tratamos será un poderoso aliciente para acostumbrarlos al trabajo, para que comprendan que la recepcion de su título no es el fin, sino el principio de sus estudios. Mas que en cualquiera otra carrera, se necesita en ésta arbitrar toda clase de medios para que los que la desempeñan no se dediquen al dolce far niente, ya que saben que un mayor esfuerzo no será recompensado con aumento de sueldo, sino, a lo mas, con la esperanza de algun lejano ascenso.

2.º Los profesores de liceos de primera clase serán nombrados precisamente de entre los que hayan sido aprobados en un exámen facultativo que podrá rendirse despues de tres años de servicios en un establecimiento de segunda órden.

Solo a falta de éstos podrán nombrarse otros titulados.

Formarán parte de la comision encargada de la recepcion de las pruebas de estos postulantes, por lo ménos tres profesores del I. Pedagójico. El total de miembros será de cinco, nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo de Instruccion Pública. Esta comision examinará todos los candidatos que se presenten con la comprobacion de haber servido tres años en un liceo de segunda clase, del Estado, i previos los requisitos reglamentarios, entre los que podrá figurar el pago de cierta suma de dinero destinada en todo o parte a la remuneracion de los miembros del jurado.

3.º Este nombramiento se hará por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Rector de la Universidad, sometida a la aprobacion del Consejo de Instruccion, i llevará envuelta la condicion de propiedad del empleo.

Con las medidas propuestas en estos dos últimos núros, creemos conseguir dos fines del todo necesarios en esta rama del servicio administrativo: los profesores estarán ciertos de que el ascenso en su puesto lo deberán a su estudio i contraccion al trabajo, sin que nada signifique para ellos el apoyo político, i con la propiedad del empleo despues de tres años de interinato se premiarán debidamente sus servicios i se les dará la seguridad de que ningun jefe, por motivos estraños a su servicio, puede hacerlos peligrar en cargos que han obtenido mediante una probada competencia i honorabilidad.

4.º Serán válidos para el ascenso los servicios prestados en los colejios particulares que designe el Consejo de Instruccion.

Los éspléndidos resultados obtenidos por los nuevos métodos de enseñanza han producido saludables efectos en algunos establecimientos de enseñanza privada, i no pocos de éstos han llamado a sus aulas a profesores titulados, algunos de los cuales no han sido jamas ocupados por el Estado. El Consejo de Instruccion, que es la corporacion mas apta en esta materia, podria designar aquellos establecimientos en los cuales serian válidos los años de servicio. Con esto se beneficiarian tambien aquellos que, no pudiendo salir de los grandes centros de poblacion, consiguen colocacion en liceos que no son fiscales.

5.º Los profesores estranjeros, provenientes de paises con los cuales el muestro no tiene tratados sobre colación de grados i que no hayan sido contratados a virtud de lo dispuesto en el núm. 10º del art. 9.º de de la Lei de Instrucción Secundaria i Superior del 79, podrán ser admitidos como profesores nacionales, previa la aprobación en un exámen jeneral que rendirán ante la comisión respectiva, i no serán nombrados sino para liceos de segunda clase. En su ascenso, se conformarán a las prescripciones señaladas a los profesores nacionales.

Esta medida, de la mas elemental prudencia tratándose de la enseñanza nacional, tiene motivos especiales para su rigurosa aplicacion. Desgraciadamente, no son pocas las personas que creen que la sola condicion de estranjeros los habilita para desempeñar cualquier cargo público, i es así como honrados colonos i pacíficos artesanos europeos han sido improvisados maestros en sus propias lenguas i en estrañas. No se crea que un resabio de civilizacion atrasada es la que nos hace combatirlos: hemos sido educados por dignísimos profesores estranjeros que honran la enseñanza nacional, i declaramos sin embajes sus profundos conocimientos i altos hábitos morales; pero conocemos numerosísimos profesores que no tienen mas título que ostentar que su calidad de estranjeros, sin que jamas se hayan dedicado ántes a la enseñanza.

6.º A las prescripciones impuestas en el número anterior que les sean aplicables, se someterán los chilenos que no hayan obtenido título de profesor.

Cosa algo parecida a la espuesta en el caso anterior, aunque fundada en razones diversas, sucede con los chilenos ajenos a la enseñanza que dia a dia son nombrados para desempeñar cátedras o dirijir establecimientos, a pesar de los esfuerzos hechos en contrario por algunos miembros del Consejo de Instruccion. Siempre se ha creido, i por no pocos directores de establecimientos hoi se piensa, que el título de abogado o el haber publicado algunas poesías o artículos periodísticos, es mas que suficiente para ser profesor de castellano; que un injeniero tiene sobrados méritos para hacer clases

de aritmética, jeografía i áljebra, i que a un médico no se le puede negar la asignatura de ciencias físicas i naturales, como si el saber un ramo, poniéndonos en el mejor de los casos, fuera suficiente para enseñarlo a los niños.

No por ser tan laudable el propósito, deja de costarnos sacrificios el sostenimiento del I. Pcdagójico. Lójico es, por tanto, sacar de él el mayor provecho posible, i tratar de evitar que los graduados en dicho establecimiento busquen colocaciones en colejios privados o dediquen sus enerjías a trabajos de otra índole, vistas las dificultades de conseguir que el Estado los ocupe. Creemos por esto que debe exijirse a los no titulados la aprobacion en un exámen que rendirian ante la comision ya nombrada. I no se crea que este es un acto de odioso esclusivismo, porque si han hecho estudios privados satisfactorios a juicio del jurado, su aprobacion será consiguiente.

7.º Se conserva la facultad que el número 10 del art. 9 de Lei de Instruccion Secundaria i Superior confiere al consejo de Instruccion Pública para «proponer la contratacion de profesores estranjeros para la enseñanza de uno o mas ramos.»

Siendo esta corporacion la mas cientificamente preparada, no podemos sino felicitarnos de que a su prudencia esté encomendada la tarea de estudiar los casos en que tales contrataciones son necesarias. Desgraciadamente ha habido ministros que se han desentendido de tal disposicion en algunas ocasiones.

8.º Los profesores de liceos de primera clase (pro-

pietarios) sólo podrán ser destituidos previo informe del rector de la Universidad que proponga o apoye la medida, de acuerdo con el Consejo de Instruccion Pública.

- 9,º Los profesores de liceos de segunda clase (interinos) sólo podrán ser destituidos previo informe del rector del respectivo establecimiento, apoyado por el rector de la Universidad.
- 10. Los profesores ausiliares i suplentes serán considerados para su destitucion como empleados dependientes del rector del establecimiento en que prestaren sus servicios-

La estabilidad en las funciones del profesor es uno de los asuntos que mas interesan a la buena marcha de la instruccion, pues de ese modo pueden los maestros dedicarse de lleno a sus labores, sin temer que sus ideas políticas u otras influencias indebidas puedan ser pretesto para removerlos. No a otra causa que a la relativa independencia de que han gozado las personas consagradas a la enseñanza, es a lo que se debe el que se hayan conservado siempre ajenas a las luchas partidaristas. Comprendemos que es conveniente tomar las precauciones necesarias para observar en ellos las cualidades que ningun profesor debe dejar de poseer, i por esto hemos aconsejado ántes i establecemos aquí el interinato para los profesores de liceos de segunda clase, primera época en el ejercicio de la profesion. Pero conocidas suficientemente sus dotes, justo es que se le recompense con la propiedad de su empleo junto con su ascenso o liceos de 1.ª clase, de tal suerte que sólo

el Consejo de Instruccion Pública, apoyando al rector de la Universidad, pueda exonerarlo de su puesto. Ni se coartan de este modo las facultades del Ejecutivo, ya que no habrá caso de una justa destitucion propuesta por el Minístro de Instruccion, que es el presidente del Consejo, que no la apoyen éste i el rector. Rejistrando los Anales de la Universidad hemos visto que cada vez que un ministro ha pedido al Consejo una distitución arreglada a justicia, jamas ha dejado éste de patrocinarla.

Para facilitar la espedicion en el servicio, i dado el carácter transitorio de los maestros ausiliares i suplentes, natural es que dependan de su jefe, el rector.

- 11. No podrán ser rectores de liceo de segunda clase, sino las personas que hayan servido dos años como profesor de instruccion secundaria.
- 12. Para ser rector de liceo de primera clase, se necesita haber dirijido por dos años un liceo de segunda clase o tener cuatro años de servicios en la instruccion secundaria.

Parece que si abre paso la idea de reclutar el personal de los rectores entre las personas que por su dedicacion al servicio merezcan una distincion de esta clase i se abandona la creencia, por tanto tiempo en boga, de que bastaba ser buen padre de familia para estar en aptitud de dirijir con acierto un establecimiento de enseñanza.

Aparte de que las disposiciones que consignamos constituyen un justo premio a la consagracion al estudio i abre la puerta a las espectativas a que con justa razon son acreedores los maestros, se tendrán los liceos bajo la direccion de personas aptas. Recuérdese que el papel

del rector es no sólo dirijir la administracion del establecimiento, sino fiscalizar las clases de los maestros, i hasta debe servir de consultor pedagójico al cuerpo docente. Hai que tener presente asimismo que casi la totalidad de los rectores hacen clases en los mismos establecimientos, para lo cual no tienen sino el trabajo de proponerse.

- 13. Para ser nombrado visitador de liceos se requiez re haber desempeñado el cargo de profesor de instruccion secundaria, por cuatro años a lo ménos, o tener tres años de servicios como rector de liceo de segunda clase o haber dirijido un liceo de primera clase por espacio de dos años.
- 14. El nombramiento i destitucion de estos empleados se rejirá por las disposiciones que para los rectores establece la lei del 9 de Enero de 1879.

En estos dos últimos números partimos de la base de que pronto se establecerán debidamente las visitaciones de liceos, que dia en dia se hacen mas necesarias no sólo para mantener la unidad en la enseñanza, sino para cautelar los intereses del Estado en lo relativo a la inversion de los fondos asignados a los establecimientos de instruccion, i a la pronta eficaz ejecucion de las medidas que reclama la instruccion en todas partes del pais.

Podria adoptarse a este respecto el proyecto presentado al Congreso Jeneral de Enseñanza, por don Exequiel Fernández H.

15. Continúan rijiendo las disposiciones de la lei de 9 de Enero del 79, en lo que no fueren contrarios a la presente.

c) Sueldo; horas de clases; retiro

Temeríamos ser cansados si insistiéramos en la necesidad de que el profesor conserve una posicion social, si no superior a sus alumnos, a lo ménos igual.

Por el hecho de haber sido aumentado el sueldo en ocasiones anteriores a los profesores de instruccion secundaria, tomando en consideracion, entre otras circunstancias, la depreciacion de nuestra moneda, se piensa que ya nada mas debe hacerse en esta materia, i que la condicion del cuerpo docente es suficientemente holgada; no se toman en consideracion circunstancias que es conveniente esponer.

El sistema de enseñanza que rije en la actualidad impone una tarea por demas ardua a los maestros de instruccion secundaria. Sabemos que el papel que ántes tenia que desempeñar el profesor se reducia a hacer repetir la leccion del testo, sin que su actividad se manifestase de otro modo que por lijeras esplicaciones. Hoi ha variado este sistema: el profesor, en constante actividad, trabaja empeñosamente porque sus discípulos descubran la verdad, por medio de un constante interrogatorio. Por otra parte, el absoluto dominio de la materia que se enseña que exijen los nuevos métodos, obliga a los maestros a invertir una buena parte de su tiempo en prepararse; bien sabemos que ántes, concluida la clase, terminanaba el trabajo del institutor, miéntras que ahora, los dictados, composiciones, trabajos gramaticales, soluciones de problemas, mapas jeográficos, etc., que el maestro tiene que correjir con esmero, aumentan considerablemente su labor. Hai que considerar asimismo que si bien un profesor *puede* ganar hasta 375 pesos mensuales dado el número de clases semanales que le es permitido hacer, en rarísimos casos se verifica esto, pues en los liceos de segunda clase, que forman la mayoría, llegan sólo a once semanales, es decir, el profesor obtiene un sueldo de sólo \$ 137.50. Se olvida que hasta el mas humilde empleado de la administracion sabe que por la mayor capacidad i buen comportamiento puede ascender indeterminadamente, ganando en sueldo i consideracion, al paso que el interes de la instruccion aconseja que los maestros permanezca en el desempeño de su asignatura el mayor tiempo posible.

Convendria, en mi sentir, establecer los sueldos en tal forma que junto con producir el efecto deseado de aliviar la condicion de los que se dedican a la enseñanza, les diese un menor trabajo despues de trascurridos algunos años de servicio, no sólo con el fin de hacerles ménos pesada su labor, sino con el de preparar el profesorado superior, i estimular la publicacion de testos de enseñanza. Atacando la actual permanencia de maestros alemanes en el I. Pedagójico se ha dicho: «Han formado profesores o no los han formado; si lo primero, deben dejar sus puestos a los maestros chilenos; si lo segundo, no han correspondido a las esperanzas cifradas en ellos, i deben retirarse». Al discurrir de este modo, se olvida que los maestros chilenos, empujados por la necesidad, dedican todo su tiempo a la enseñanza para poder ganar lo necesario para su subsistencia, de tal suerte que no pueden distraer su tiempo en estudios que no sean los

que directamente los hagan aptos para desempeñar sus tareas. Un profesor de castellano, por ejemplo, no podrá dedicarse a profundizar el latin i castellano antiguo, porque seria un trabajo que sólo le proporcionaria la remotísima esperanza de reemplazar a sus maestros, con perjuicio real i evidente de sus necesidades actuales.

Propósito mui laudable seria el que tendiese a evitar que se burlen las disposiciones relativas al número de clases que un profesor puede desempeñar, porque en la actualidad varios maestros, si bien es verdad que cumplen en un establecimiento con lo ordenado de no desempeñar mas de treinta horas semanales, hacen mas de cuarenta sumando las de distintos establecimientos. Este acaparamiento de clases perjudica gravemente el réjimen de los liceos i la calidad de sus clases. No es de estrañar, por esto, que no se pueda cumplir, a veces, en ellos con los mas elementales consejos de la pedagojía en la distribucion de las clases i que sólo se tome en cuenta la conveniencia de los maestros para que puedan distribuir convenientemente su tiempo en los diversos colejios. No es raro que las clases de castellano i matemáticas se hagan en las últimas horas de la tarde i las de relijion i dibujo en las primeras de la mañana.

Por todos es reconocida la conveniencia de que el inspectorado esté a cargo de los mismos maestros, i en este sentido se ha pasado una circular a los rectores para que propongan para servir las inspectorías a los profesores del mismo establecimiento, reconociendo las inapreciables ventajas que esto trae a la educacion del niño. Se ha visto que mas influencia ejerce sobre el educando la autoridad moral de su profesor que el castigo sistemático impuesto por personas que, no teniendo la preparacion necesaria, creen que todo se consigue con el castigo.

El proyecto que presentamos en seguida mejora un tanto el sueldo de los profesores sin gravámen para el Estado, puesto que se economizan los gastos que se invierten en los inspectores: asigna a los maestros el doble carácter que tiempo ha debieran tener; alivia un tanto sus tareas despues de algunos años de servicios, i reduce su trabajo a un número fijo de horas semanales. Establece asimismo la jubilacion a los treinta años de servicios, como lo disponian los decretos de 1834 i 1835, disposicion mas premiosa hoi en atencion a lo pesado de la tarea del maestro. Se igualan con esta medida los preceptores a los profesores de instruccion secundaria, pues aquéllos pueden jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios.

* *

- 1.º La hora semanal de clase se pagará a razon de doscientos pesos anuales (\$200.00).
- 2.º Los profesores serán al mismo tiempo inspectores.

Los rectores dividirán la inspeccion entre los profesores en proporcion inversa al número de clases, no pudiendo computar mas de dos horas de inspeccion por una de clases.

- 3.º Los profesores no tendrán derecho a renumeracion por la inspeccion que hicieren.
- 4.º Los maestros de instruccion secundaria no podrán desempeñar mas de veinticuatro horas semanales de clases, durante los diez primeros años, i en ningun claso prestarán mas de treinta horas de servicios a la semana.
- 5.º Despues del décimo año de servicios, el número de horas de clase se reducirá a dieciocho.
- 6.º Los premios corresponderán en todo caso a las veinticuatro horas que pueden desempeñar.
- 7.º Es incompatible el puesto de profesor con cualquier otro empleo o cargo público i con el desempeño de clases en otros establecimientos fiscales.
- 8.º A los treinta años de servicios, el profesor puede jubilar con sueldo íntegro, pero sin premios.

Para computar el sueldo anterior, no se toman en consideracion los premios.

Por no alargar mas esta ya estensa memoria, nos abstenemos de entrar en mayores detalles para demostrar palmariamente la perfecta practicabilidad de este sistema, segun datos que hemos recopilado i que tenemos a la vista.

PEDRO AGUIRRE CERDA.